

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (SEGUNDA VERSIÓN)

CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-001-2011

Objeto:

Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: "Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que un concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el corredor vial "Transversal de las Américas sector 1", denominado Corredor Vial del Caribe".

Bogotá D.C. Marzo de 2011

INDICE

CAPÍ	TULO I	5
Infor	RMACIÓN GENERAL	5
1.1.	INVITACIÓN PÚBLICA	5
1.2.	RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE	
INTER	VENTORÍA	5
1.3.	INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	5
1.4.	DEFINICIONES	6
1.5.	ANTECEDENTES DEL PROYECTO.	16
1.6.	Presupuesto Oficial	21
1.7.	CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	22
CAPÍ	TULO II	23
PROC	ESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS	23
2.1	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	23
2.2	DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS	24
2.3	CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	25
2.4	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	25
2.5	Cronograma	25
2.6	APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS	27
2.7	CORRESPONDENCIA.	28
2.8	COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA	
CELE	BRACIÓN DEL CONTRATO	30
2.9	RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS	31
2.10	INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES	32
2.11	SUCURSAL EN COLOMBIA	33
2.12	Anticorrupción	33
2.13	Veedurías Ciudadanas	33
CAPÍ	TULO III	33
PROC	ESO DE SELECCIÓN	33
3.1	Invitación a Presentar Ofertas	
3.2	ASIGNACIÓN DE PUNTAJES	37
3.3	OFERTA TÉCNICA.	
(a)	Generalidades	
3.4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
3.5	CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES	98
3.6	OFERTA ECONÓMICA	
3.7	REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.	
3.8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	
3.9	Presentación de las Propuestas.	
3.10	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	
3.11	CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	
3.12	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	
3.13	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	
3.14	INFORMACIÓN INEXACTA.	
	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.	

3.16	3.16 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS				
3.17					
CAPÍT	TULO IV		111		
	EVALUACIÓN				
4.1.					
4.2.	APOYO A LA	INDUSTRIA NACIONAL.	111		
4.3.	INFORME DE	EVALUACIÓN.	112		
4.4.	AUDIENCIA	DE ADJUDICACIÓN.	115		
4.5.	DECLARATO	RIA DE DESIERTA	117		
4.6	SUSCRIPCIÓ	N DEL CONTRATO	117		
4.7					
4.8	CAUSALES D	DE RECHAZO	118		
		LISTADO DE ÂNEXOS:			
Ane	<u>xo 1</u>	Minuta del Contrato de Interventoría			
Ane	<u>xo 2</u>	Modelo de Fianza Casa Matriz			
<u>Ane</u>	<u>xo 3</u>	Reglamento Cuarto de Información de Referencia			
Anexo 4		Compromiso de Dedicación			

Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica

Información de referencia para la preparación de la Metodología y

Carta de Presentación de la Propuesta

Certificación del Asegurador

Contrato de Concesión

Carta de Compromiso de Probidad

Anexo 5

Anexo 6

Anexo 7

Anexo 8

Anexo 9A

Anexo 9B

Anexo 10	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad
Anexo 11	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 12	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
Anexo 13	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 14	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 15	Indicadores Históricos de SMMLV
Formato 1	Oferta Económica
Formato 2	Experiencia Específica en Modalidades.
Formato 3	Experiencia en Puentes o Viaductos
Formatos 4 y 4A	Experiencia de los Profesionales
Formato 5	Certificado de Contratos en Ejecución – Recálculo de la Capacidad Residual
Formato 6	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 7	Relación de multas y/o sanciones.

1 2 3		CAPÍTULO I <u>Información General</u>
4		
5	1.1. <u>I</u>	NVITACIÓN PÚBLICA
6 7 8 9	1.1.1.	<u>EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO</u> se permite convocar, en los términos de las <u>Leyes 80</u> de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios a un concurso de méritos con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: "La interventoría integral del Contrato de Concesión No 008 de 2010".
11 12 13 14	1.1.2.	El Contrato de Interventoría incluye las obligaciones requeridas para que el Interventor desarrolle sus actividades de conformidad con lo señalado en este Pliego de Condiciones, en el Contrato de Interventoría (cuya minuta tipo figura como <u>Anexo 1</u> del presente Pliego de Condiciones), y en los demás Anexos del Pliego.
16 17	1.1.3.	El plazo total del Contrato se ha estimado en siete (7) años, a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente,
18	1.2. <u>I</u>	RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
19 20 21 22 23 24 25	Adjud especi los De norma acuerd	rco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de su icación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en al por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos ecretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, los Códigos Civil y de Comercio y demás se concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de lo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes ificados.
26	1.3.	Interpretación del Pliego
27 28 29 30	1.3.1.	Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados al Pliego de Condiciones sus Anexos, y las Adendas que posteriormente se expidan.
31 32	1.3.2.	Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:
33		
34 35		(a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

- (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
 - (c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que el INCO, mediante resolución, decida declarar que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del presente Concurso de Méritos.
 - (d) Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este Documento de Convocatoria y no se consideran como parte de él. Las palabras técnicas o científicas que no estén definidas expresamente en este Documento de Convocatoria tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.
- 16 1.3.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos) y
 17 las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados, primará el presente
 18 Pliego (incluyendo sus Anexos).

20 1.4. <u>Definiciones</u>

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10 11

12 13

14

15

- 21 Para efectos de este Pliego de Condiciones, se definen los siguientes términos, los cuales
- 22 podrán ser usados tanto en singular como en plural y se escribirán con letras iniciales
- 23 mayúsculas en el documento:
- 24 (a) "Actividades Operativas". Son todas aquellas actividades que tienen relación directa 25 con la ejecución y/o construcción, adecuación, rehabilitación, mejoramiento, 26 conservación y/o mantenimiento de proyectos de Infraestructura Vial, que incluyen 27 pero no se limitan a la construcción de las obras, la elaboración y aprobación de actas 28 de obra, el cálculo, revisión y/o modificación de cantidades de obra iniciales, 29 adicionales o complementarias a las iniciales, la elaboración del inventario físico de la 30 vía, la elaboración o revisión de índices de estado, la realización y/o verificación de 31 pruebas o ensayos de laboratorio, entre otros relacionados con la ejecución y/o 32 construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de 33 proyectos de Infraestructura Vial.
- 34 (b) "<u>Adenda</u>". Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se introducen modificaciones al Pliego, incluyendo sus Anexos.
- 36 (c) "<u>Adjudicación</u>". Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto
 37 administrativo que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del
 38 presente Concurso de Méritos.

(d) "<u>Adjudicatario</u>". Es el Proponente Precalificado a quien se le adjudique el Contrato de Interventoría por haber presentado una Oferta Técnica que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el presente Concurso de Méritos y cuya Oferta Económica es consistente con la Oferta Técnica presentada y con lo requerido por el Pliego de Condiciones y todos los documentos que lo integran.

(e) "<u>Anexo</u>". Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo. El contenido de cada uno de los Anexos es el que se indica a continuación:

Anexo 1	Minuta del Contrato de Interventoría
Anexo 2	Modelo de Fianza Casa Matriz y controlada por el Proponente.
Anexo 2B	Modelo de Fianza Promesa de Sociedad Futura.
Anexo 3	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
Anexo 4	Compromiso de Dedicación
Anexo 5	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 6	Certificación del Asegurador
Anexo 7	Carta de Compromiso de Probidad
Anexo 8	Contrato de Concesión
Anexo 9A	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
Anexo 9B	Información de referencia para la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica
Anexo 10	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad

Anexo 11	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 12	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
Anexo 13	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 14	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 15	Indicadores Históricos de SMMLV
Formato 1	Oferta Económica
Formato 2	Experiencia Específica en Modalidades.
Formato 3	Experiencia en Puentes o Viaductos
Formatos 4 y 4A	Experiencia de los Profesionales.
Formato 5	Certificado de Contratos en Ejecución – Recálculo de la Capacidad Residual
Formato 6	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 7	Relación de multas y/o sanciones.

1 (f) "Aviso de Convocatoria". Es el documento que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008 se publicó para la convocatoria de los Interesados en el Proceso de Precalificación y que contenía la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección utilizada, el presupuesto oficial del Contrato así como el lugar donde podían consultarse el Proyecto de Pliego y los estudios y documentos previos.

- 1 "Capacidad Jurídica". Se entenderá por Capacidad Jurídica la condición de las (g) 2 personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para 3 participar en el presente Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá 4 que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 5 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la 6 prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano. Para los 7 Proponentes Precalificados de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas 8 9 jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley de la respectiva jurisdicción de 10 incorporación.
- 11 (h) "<u>Carretera Primaria</u>". Es una carretera <u>pavimentada</u> a cargo de la Nación o de la primera división territorial que cumple la función de integración de las ciudades o localidades entre sí o de conexión con zonas portuarias y fronterizas.
- 14 (i) "<u>Carta de Presentación de la Propuesta</u>". Es el modelo de comunicación que figura como <u>Anexo 5</u> de este Pliego que cada Proponente Precalificado deberá diligenciar e incluir en la Propuesta, y que además deberá estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del Proponente Precalificado.
- 18 (j) "<u>Comité Asesor y Evaluador</u>". Es el grupo plural e impar de personas que el INCO convoque para que lo asesore durante la Primera Etapa y la Segunda Etapa del presente Concurso de Méritos en relación con la valoración de la Manifestación de Interés, las Ofertas Técnicas que sean presentadas y en la verificación de la consistencia de las Ofertas Económicas.
- 23 (k) "<u>Concurso de Méritos</u>". Es el proceso de selección objetiva para la selección del Interventor, en el que solamente podrán participar los Proponentes Precalificados, que se reglamenta en el presente Pliego de Condiciones y cuyo objeto se describe en el numeral 1.1 de este Pliego.
- 27 (l) "Consorcio". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Manifestación de Interés y Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- (m) "<u>Contrato</u>" o "<u>Contrato de Interventoría</u>". Es el contrato que se suscribirá entre el INCO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las Partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer con el presente Concurso de Méritos.
 La minuta del Contrato se anexa a este Pliego como <u>Anexo 1</u>.
- 39 (n) "Contratos Básicos". Se refieren al número mínimo de contratos necesarios para acreditar la Experiencia Específica, en la cantidad requerida según cada Modalidad.

- 1 (o) "Contratos Complementarios". Se refieren al número de contratos adicionales a los mínimos necesarios para acreditar la Experiencia Específica, en la cantidad indicada según cada Modalidad.
- 4 "Contrato de Concesión". Es el contrato de concesión No. 008 del 6 de agosto de (p) 5 2010 suscrito entre el INCO y el Consorcio Vías de las Américas S.A.S. 6 (conformado por Odinsa S.A., Construcciones el Cóndor S.A y Valorcon S.A.), 7 cuyo objeto es "(...) el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad 8 con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el 9 Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su 10 cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial 11 12 Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos 13 (...)". El Contrato de Concesión forma parte integral de este Pliego como Anexo 8.
- 14 (q) "Contrato Principal". Se refiere al contrato que es presentado por el Proponente 15 Precalificado o los miembros de la Estructura Plural para acreditar la Experiencia 16 Específica y/o la Experiencia en Puentes o Viaductos.
- 17 (r) "<u>Contrato Ejecutado</u>". Es el contrato que conforme a sus términos está terminado o aquél contrato que estando en ejecución, se han culminado las prestaciones a cargo del profesional que lo acredita, cumpliendo los mínimos exigidos en el Pliego para cada cargo.
- 21 (s) "<u>Cuarto de Información de Referencia</u>". Es el lugar físico en el cual el INCO depositará, para consulta de los Proponentes Precalificados, los documentos e información que tiene actualmente a su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será <u>de referencia únicamente</u> y no vinculará al INCO, tal como se señala en el numeral 1.7 de este Pliego.
- 27 (t) "<u>DANE</u>". Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
- 28 (u) "<u>Día</u>". Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- (v) "<u>Día Hábil</u>". Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes
 (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la
 República de Colombia.
- 32 (w) "<u>Diseño</u>". Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden como mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras y (ii) la elaboración de todas las especificaciones de construcción de las obras
- 35 (x) "<u>Dólares</u>" o "<u>US\$</u>". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
- 37 (y) "<u>Equipo Rodante</u>". Es todo tipo de vehículo que circula por la vía férrea 38 (incluyendo vía férrea de metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.

- 1 (z) "<u>Estructura Plural</u>". Es la asociación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo en el presente Concurso de Méritos. También se considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista.
- 7 (aa) "Estructura Plural Anterior". Es la asociación de personas naturales o jurídicas 8 nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad 9 Futura o cualquier otra forma de asociación, en contratos anteriores al Contrato de 10 Interventoría.
- 11 (bb) "<u>Estudios y Documentos Previos</u>". Es la documentación listada en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 la cual fue puesta a disposición de los Interesados durante la publicación del Proyecto de Pliego y que se encuentra actualmente disponible para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.
- 15 (cc) "Etapa de Operación y Mantenimiento". Es la segunda etapa de Contrato de Interventoría, durante la cual el Interventor adelantará las obligaciones descritas Sección 2.01(b) del mencionado Contrato.
- 18 (dd) "Etapa Preoperativa". Se refiere a la primera etapa del Contrato de Interventoría, en la cual el Interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Sección 2.01(a) del mencionado Contrato, y que estará dividida en la fase de preconstrucción y en la fase de construcción.
- 22 (ee) "Experiencia en Puentes o Viaductos". Se refiere conjuntamente a la experiencia en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos, o en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Diseño de Puentes o Viaductos, o en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos.
- 27 (ff) "Fase de Construcción". Es la segunda fase de la Etapa Preoperativa del Contrato de Interventoría.
- 29 (gg) "Fase de Preconstrucción". Es la primera fase de la Etapa Preoperativa del Contrato de Interventoría.
- 31 (hh) "<u>Fecha de Cierre</u>" o "<u>Cierre</u>". Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente Concurso de Méritos en el numeral 2.5 de este Pliego, que será la fecha máxima y límite perentoria para la presentación de las Propuestas por parte de los Proponentes Precalificados. Vencida la hora y día señalados el INCO no recibirá más Propuestas.
- (ii) "<u>Fianza</u>". Es el contrato que suscribirán quienes estén obligados a hacerlo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.1 del presente Pliego de Condiciones. La Fianza se sujetará a los términos y condiciones señalados en el Anexo 2 de este Pliego.

- 1 (jj) "<u>Garantía de Seriedad de la Propuesta</u>". Es la garantía que deberá tomar el Proponente Precalificado a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.8 de este Pliego.
- 5 (kk) "INCO". Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones.
- 8 (II) "<u>Infraestructura Vial</u>". Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía.
- 13 (mm) "<u>Interventor</u>". Es el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del presente 14 Concurso de Méritos.
- (nn) "<u>Interventoría</u>" o "<u>Supervisión</u>". Conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para controlar, supervisar, seguir y apoyar el desarrollo de un contrato; verificar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas en el contrato, y en sus documentos complementarios, con independencia de la denominación del contrato con que se ejecute.
- 21 (oo) "IVA". Es el impuesto al valor agregado de acuerdo con la Ley Aplicable o su 22 equivalente en la respectiva jurisdicción, el cual se entiende incorporado al valor de 23 los Contratos Principales y a las Reformas al Contrato Principal.
- 24 (pp) "<u>Ley Aplicable</u>" o "Ley". Es la ley aplicable en la República de Colombia.
- (qq) "<u>Lista Corta</u>". Es la lista definitiva compuesta por los Proponentes Precalificados, los cuales fueron seleccionados por el INCO, durante la Primera Etapa. Solamente aquellos Proponentes Precalificados que se encuentran en la Lista Corta pueden participar en la Segunda Etapa del Concurso de Méritos que se regula a través de este Pliego de Condiciones.
- 30 (rr) "<u>Manifestación de Interés</u>". Es el conjunto de documentos que presentaron los 31 Proponentes Precalificados durante la Primera Etapa del Concurso de Méritos y 32 cuya evaluación les permitió formar parte de la Lista Corta. Salvo que haya 33 modificaciones en la Capacidad Jurídica o en la representación legal del Proponente 34 Precalificado, no será necesario presentar nuevamente información que se haya 35 presentado con la Manifestación de Interés.
- 36 (ss) <u>"Mejoramiento"</u>. Se entiende como el cambio de las especificaciones y dimensiones 37 de la vía existente que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio 38 requeridos por el tránsito actual y proyectado. Comprende, entre otras, las 39 actividades de: ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación

- 1 (alineamiento horizontal y vertical), construcción de obras de drenaje y sub-drenaje, 2 construcción de estructura del pavimento, diseño y construcción de obras de 3 estabilización, tratamientos superficiales o riegos y señalización vertical y 4 demarcación lineal.
- 5 (tt) "Metodología y Plan de cargas de Trabajo". Es la descripción del conjunto de procesos, tareas, y recursos mediante los cuales el proponente ofrece ejecutar sus obligaciones contractuales, en el marco de las referencias establecidas en los Anexos 9A y 9B del presente pliego.
- 9 (uu) "Miembro Acreditativo del Proponente Precalificado" o "MAP". Es el miembro de 10 una Estructura Plural, que tiene una participación mínima en dicha Estructura Plural 11 del veinte por ciento (20%). El porcentaje de participación del MAP en la 12 Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los 13 Consorcios y Uniones Temporales, se medirá con base en la ejecución de las 14 obligaciones y la participación en la remuneración del Contrato de Interventoría; y 15 (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura, corresponderá a la participación del 16 MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría. 17
- 18 (vv) "MIPYMES". Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa (incluidas las 19 famiempresas), toda unidad de explotación económica, realizada por persona 20 natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, 21 agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea 22 calificada como MIPYME por nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas 23 anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno 24 Nacional o, a falta de tal reglamentación, la que sea calificada como MIPYME 25 conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.
- (ww) "MIPYMES Nacional". Es aquella MIPYMES que ha sido constituida en Colombia
 y tiene su domicilio principal en Colombia.
- 28 (xx) "Modalidades". Se refiere a las tres (3) formas cómo los Proponentes Precalificados 29 podrán acreditar la Experiencia Específica. Las Modalidades se dividirán en (a), (b) 30 y (c), tal como estos términos se definen en el presente Pliego.
- 31 (yy) "Modalidad (a)". Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a través de contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o, en los específicos casos en que el presente Pliego de Condiciones lo permita, a través de contratos de concesión de Infraestructura Vial.
- 35 (zz) "Modalidad (b)". Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a través de contratos de áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o, en los específicos casos en que el presente Pliego de Condiciones lo permita, a través de contratos de concesión de Infraestructura Vial.

- 1 (aaa) "Modalidad (c)". Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a través de la combinación de contratos requeridos en la Modalidad (a) y en la Modalidad (b).
- 3 (bbb) "<u>Oferta Económica</u>". Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado bajo el Formato 1, en los términos de este Pliego, y en especial, de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.
- 6 (ccc) "<u>Oferta Técnica</u>". Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado que cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.3 de este Pliego.
- 9 (ddd)"<u>Pesos</u>" o "<u>COP</u>\$" o "<u>\$</u>". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- 12 (eee) <u>"Pliego de Condiciones"</u> o "<u>Pliego"</u>. Es el presente documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos del Concurso de Méritos dentro de los cuales los Proponentes Precalificados deben formular sus Propuestas. El Pliego también incluirá los Anexos, las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las preguntas formuladas al Pliego por los Proponentes Precalificados durante la Segunda Etapa debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes audiencias y los Estudios y Documentos Previos.
- (fff) "<u>Primera Etapa</u>" o "<u>Etapa de Precalificación</u>". <u>o</u> "Proceso de Precalificación": Es el proceso previo al Concurso de Méritos mediante el cual se precalificó a los Interesados. Inició con la publicación del Aviso de Convocatoria Pública, según el cronograma previsto en el numeral 2.5 del Documento de Convocatoria y terminó con la publicación de la Lista Corta.
- 23 (ggg) "Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de constituir una sociedad por parte de una, dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el presente proceso y en el Concurso de Méritos, sometiéndose el cumplimiento de la promesa (la constitución de la sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto del Concurso de Méritos le sea adjudicado al grupo Proponente Precalificado bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.
- (hhh) "Proponente Precalificado". Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, o
 la Estructura Plural, que, siendo parte de la Lista Corta, participa en la Segunda
 Etapa del presente proceso de selección y que puede o no presentar Propuesta. En
 todo caso, si el Proponente Precalificado fuere una Estructura Plural deberá estar
 conformado exactamente por los mismos miembros (y en las mismas proporciones)
 que fueron acreditados para la presentación la respectiva Manifestación de Interés.
- (iii) "<u>Propuesta</u>". Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes Precalificados
 compuesta por la Oferta Técnica, Oferta Económica y los demás documentos que se
 señalan en este Pliego, antes o el mismo Día de la Fecha de Cierre.

- 1 (jjj) "<u>Propuesta Técnica Detallada</u>". Es el tipo de Oferta Técnica que los Proponentes 2 Precalificados deberán presentar en el presente Concurso de Méritos, y que de 3 conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable supone que la Interventoría 4 puede desarrollarse con diferentes formas por lo que cada Proponente Precalificado 5 será responsable de presentar su oferta, siguiendo en todo caso los parámetros 6 señalados en el presente Pliego y en el Contrato.
- 7 (kkk) "Provecto" o "Provecto Vial Transversal de las Américas Sector 1" o "Corredor Vial del Caribe". Es el conjunto compuesto por todas las actividades, servicios, 8 9 obras, bienes, obligaciones y derechos, entre otros, necesarios para la adecuada 10 ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la financiación, la ejecución de las Obras de Construcción, mejoramiento, 11 12 rehabilitación y conservación, la obtención y/o modificación de licencias 13 ambientales, así como para la Operación, el mantenimiento y conservación de la Infraestructura Vial que se entregará para la ejecución del Contrato de Concesión. 14
- 15 (III) "<u>Proyecto de Pliego</u>" o "<u>Pre-pliego</u>". Es la versión del Pliego que fue publicada para comentarios de los Proponentes Precalificados con anterioridad a la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y al acto administrativo de apertura, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 2474 de 2008.
- 19 (mmm)"<u>Puente</u>". Estructura capaz de soportar cargas dinámicas, que forma parte de una 20 carretera y sirve para el paso de vehículos automotores sobre una depresión del 21 terreno o cualquier otro obstáculo.
- 22 (nnn) "Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato 23 Principal, tal como este término es definido en el presente Pliego. Sólo serán válidas 24 las Reformas del Contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado 25 exclusivamente a la Experiencia Específica y a la Experiencia en Puentes y 26 Viaductos que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las Reformas 27 a los Contratos que no se refieran a la Experiencia Específica y a la Experiencia en Puentes y Viaductos que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de 28 29 acreditar la Experiencia Específica y/o la Experiencia en Puentes o Viaductos 30 exigida en el presente Concurso de Méritos.
- 31 (000)"<u>Requisitos Habilitantes</u>". Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de 32 experiencia general, la capacidad financiera, la capacidad de organización, la 33 capacidad técnica, la experiencia probable y la Capacidad Residual de Contratación 34 que fueron exigidos a los interesados durante la Etapa de Precalificación, en los 35 términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.
- (ppp) "Rehabilitación" o "Recuperación": Obra, adecuación o construcción que se hace
 para restituir una vía a las condiciones de su diseño original.
- (qqq) "<u>RUP</u>". Es el Registro Único de Proponentes, a cargo de las cámaras de comercio,
 de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y demás normas
 que reglamentan la materia.

- 1 (rrr) "SECOP". Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- (sss) "<u>Segunda Etapa</u>". Es la etapa del Concurso de Méritos que se regula en este Pliego,
 en la cual solamente podrán participar los Proponentes Precalificados y que tendrá
 por objeto final la presentación de las Propuestas y la Adjudicación del Contrato de
 Interventoría.
- 6 (ttt) "SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
- 7 (uuu) "TRM". Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
- 10 (vvv) "Unión Temporal". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o 11 12 jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, presenten una misma 13 Manifestación de Interés y Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones 14 15 derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las 16 obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los 17 miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- 18 (www) "<u>Vía Urbana Principal</u>". Son las vías arterias, troncales o autopistas, 19 pavimentadas, de doble calzada, que forman parte de un sistema urbano con 20 prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del mismo sistema.
- 21 (xxx) <u>"Viaducto"</u>. Puente de gran longitud construido para salvar una depresión del terreno en el trazado de una vía de comunicación como una carretera, una autopista o una vía de ferrocarril.

25

39

1.5. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

26 En desarrollo de lo contemplado en el parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 27 80 de 1993 y el Decreto 4533 de 2008, los representantes de los concesionarios: el Consorcio Vía Al Mar -contratista del Contrato de Concesión Cartagena-28 29 Barranquilla-, la Sociedad Mercantil Ruta del Sol II -contratista del Contrato de 30 Concesión "Ye De Ciénaga - Santa Marta -Quebrada Del Doctor - Mamatoco, el 31 Consorcio Concesión Ciénaga Barranquilla -contratista del Contrato de Concesión 32 Barranquilla- Ciénaga-, la Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A. – 33 contratista del Contrato de Concesión Santa Marta-Paraguachón-, la Sociedad 34 Autopistas del Sol S.A. –contratista del Contrato de Concesión Ruta Caribe-, y la 35 Sociedad Autopistas de la Sabana S.A. -Contratista del Contrato de Concesión 36 Córdoba Sucre, plantearon al Gobierno Nacional la ejecución de un proyecto que 37 integrará Panamá. Venezuela v Colombia en un solo corredor exportador. 38 denominado Proyecto Transversal de las Américas y que comprendía dos Sectores:

1		• Sector 1: Corredor Vial del Caribe
2		• Sector 2: Corredor Vial del Caribe Noroccidental
3		
4		
5	(b)	En atención a las propuestas realizadas por el sector privado y considerando que se
6		hace necesaria la estructuración del mencionado proyecto, por considerarse éste de
7		importancia estratégica nacional, el Gobierno Nacional suscribió el 28 de diciembre
8		de 2007, el Convenio Interadministrativo No. 197069 de Cooperación,
9		Cofinanciación, y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, el
10 11		Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- y la Financiera de
12		Desarrollo Territorial –FINDETER-, cuyo objeto consiste en "aunar esfuerzos entre
13		las partes para formular, estructurar e implementar el proyecto general denominado
14		"Integración Vial Nacional para la Competitividad" que comprende a su vez los
15		Subproyectos 1, 2 y 3 hasta la puesta en marcha del mismo, de conformidad con los
16		procedimientos y cauces que en derecho correspondan".
17		
18	(c)	El Proyecto Transversal de las Américas fue declarado como un proyecto
19		prioritario y estratégico para el país, mediante el Documento CONPES No. 3612
20 21		del 21 septiembre de 2009 según el cual, dicho proyecto "es de importancia estratégica nacional para la competitividad exportadora del país y permitirá mejorar
22		el entorno general de operación para el transporte, coadyuvando al crecimiento
23		económico".
24		
25	(d)	Mediante el Oficio del 12 de noviembre de 2009 enviado al INCO, el proponente
26		de iniciativa privada redujo el alcance físico de la propuesta inicialmente
27		presentada por él, retirando los siguientes corredores viales:
28		CORREDOR WALL DEL DARIÉN
29 30		CORREDOR VIAL DEL DARIÉN
31		• Palo de Letras- Cacarica- Lomas Aisladas
32		• Lomas Aisladas- El Tigre
33		• El Tigre – Turbo
34		• El Tigre – Apartadó
35		• Turbo – Necoclí – Arboletes
36		Turbo- Necoclí sector pavimentado
37		Turbo- Necoclí sector sin pavimentar
38		Necoclí – Arboletes sector pavimentado

CORREDOR CÓRDOBA- SUCRE

• Arboletes – Puerto Rey – Montería

• El Tigre- Chigorodó- Apartadó- Turbo

• Necoclí – Arboletes sector sin pavimentar

• Planeta Rica- Montería

39

40

41

42

43 44 45

46

COMPLEMENTOS

- San Marcos- Majagual
 - Majagual- Achí- Guaranda
 - Yondó- Cantagallo- San Pablo- Simití
 - Santa Lucía- San Pelayo
 - El Banco- Guamal- Mompox- Talaigua Nuevo- Bodega
 - Talaigua Nuevo Santa Ana La Gloria
 - Tamalameque El Banco

PUENTES

- Puente Cacarica sobre el río Atrato
- Puente de Talaigua Nueva (hacia Santa Ana)

(e) El proponente de iniciativa privada, mediante el mismo Oficio del 12 de noviembre de 2009, presentado al INCO, liberó al INCO para que éste tomara las decisiones de forma autónoma sobre los corredores mencionados en el literal (d) anterior, lo autorizó para que éste utilizara libremente la información presentada por dicho proponente, relacionada con estos corredores viales, "incluyendo la apertura de procesos concursales y/o licitación pública o cualquier actividad administrativa que decida realizar" y cedió al INCO, a título gratuito, todos los derechos sobre estos corredores viales mencionados en el literal (d) anterior y que conforman el Sector denominado Corredor Vial del Caribe.

(f) En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene para el desarrollo de la infraestructura vial de la Nación, la ejecución de la totalidad del Proyecto Transversal de las Américas, el INCO decidió continuar con el proyecto, iniciando un proceso de licitación pública para dicho Sector, con el fin de adjudicar este Sector a un Concesionario que deberá ejecutarlo a través de un Contrato de Concesión.

exportador.

(g) El Proyecto en el Sector denominado Corredor Vial del Caribe, consiste en la rehabilitación, mantenimiento y conservación de aproximadamente 446,5 kms de carretera existente y el diseño, mejoramiento, rehabilitación y duplicación de aproximadamente 65 Kms Además, el Proyecto contempla el diseño y construcción de aproximadamente 133 Kms de nuevas vías, construcción de dos puentes en calzada sencilla (sobre el río Atrato y sobre el río Magdalena), estudios, diseños y licenciamiento ambiental de 62 Kms y la operación, mantenimiento y conservación de todo el sistema que integrará a Panamá y Colombia en un solo corredor

(h) Descripción física del Proyecto Transversal de las Américas

1 El Proyecto Transversal de las Américas se extiende a lo largo de los 2 departamentos de la Costa Norte del país, conectando por medio de una red vial 3 unificada, a los países de Panamá, Venezuela y Colombia en un solo corredor 4 exportador y adicionalmente, a la Costa Caribe con la Troncal de Occidente en 5 Caucasia y con la Troncal del Magdalena Medio en Ye de Ciénaga. 6 7 A partir de la estructuración del Proyecto se concluyó que era necesario dividir el 8 corredor en dos (2) sectores, cada uno a ejecutar a través de un contrato de 9 concesión. 10 De esta misma forma, debido a la reducción del alcance en la propuesta presentada 11 12 por el proponente de iniciativa privada, se determinó que el sector denominado 13 Corredor Vial del Caribe (sector 1) objeto de regulación de este pliego de 14 condiciones, debía otorgarse mediante un proceso de licitación pública. 15 16 El sector 1 Corredor Vial del Caribe comprende tramos en mayoría ubicados en el costado occidental del Proyecto (en las regiones de Córdoba, Antioquia y Chocó), 17 18 que se conectan a la Troncal de Occidente y algunos corredores centrales en los 19 departamentos de Bolívar y Antioquia que conectan poblaciones de estas regiones 20 con la Troncal del Magdalena. 21 22 Los siguientes son los Tramos que conforman el Corredor Vial del Caribe: 23 24 • Depresión Momposina 25 26 TRAMO I: YONDÓ-CANTAGALLO-SAN PABLO-SIMITÍ 27 TRAMO II: TAMALAMEQUE-EL BANCO 28 TRAMO III: EL BANCO-GUAMAL 29 TRAMO IV: GUAMAL-MOMPOX 30 TRAMO V: MOMPOX-TALAIGUA NUEVO TRAMO VI: TALAIGUA NUEVO-BODEGA 31 32 TRAMO VII: TALAIGUA NUEVO- SANTA ANA-LA GLORIA 33 TRAMO VIII: PUENTE DE TALAIGUA NUEVO (Hacia Santa Ana) 34 TRAMO IX: SAN MARCOS-MAJAGUAL-ACHI-GUARANDA 35 36 • Corredor del Darién 37 TRAMO X: TURBO-NECOCLÍ TRAMO XI: NECOCLÍ-SAN JUAN-ARBOLETES

1		TRAMO XII: ARBOLETES-PUERTO REY
2		TRAMO XIII: PUERTO REY-MONTERÍA
3		TRAMO XIV: TURBO-EL TIGRE
4		TRAMO XV: LOMAS AISLADAS-EL TIGRE
5		TRAMO XVI: PUENTE DE CACARICA
6		TRAMO XVII: PALO DE LETRAS-CACARICA-LOMAS AISLADAS
7		TRAMO XVIII: SANTA LUCÍA- SAN PELAYO
8		TRAMO XIX: PLANETA RICA – MONTERÍA
9		
10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		El alcance del Proyecto incluye la financiación, la gestión social, predial y ambiental, la obtención de licencias y/o modificación de licencias existentes, la construcción y rehabilitación vías, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de vías (teniendo en cuenta el manual de diseño geométrico de carreteras del Instituto Nacional de Vías, INVIAS, año 2008) y la operación, mantenimiento y conservación de todo el sector hasta la obtención por parte del Concesionario del Valor Presente de Ingresos Totales, VPIT, ofrecido en su propuesta. En el sector 1 del Proyecto Transversal de las Américas están ubicados dos peajes (Los Cedros y Purgatorio) en los tramos Puerto Rey – Montería y Planeta Rica – Montería respectivamente y serán ubicados cuatro nuevos peajes en Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Talaigua.
21 22 23 24 25 26	(i)	El Proyecto se estructuró mediante una concesión de corta duración, cuyo plazo dependerá del término en el que se alcance el VPIT, el cual incluye los ingresos provenientes de recaudo de peajes y los aportes estatales solicitados por el adjudicatario y que en todo caso no podrá exceder el Plazo Máximo a que se refiere Sección 1.04 del Contrato Concesión.
27 28 29 30	(j)	El plazo previsto para la ejecución del Contrato de Concesión se estima en siete (7) años contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la Fase de Preconstrucción, la cual se distribuye en las siguientes Etapas diferenciadas:
31 32		I. Etapa Preoperativa:
33 34 35		A. Fase de Preconstrucción
36 37 38 39		Esta fase tendrá una duración total máxima de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Preconstrucción. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de esta Fase podrá ser inferior al mencionado, siempre y cuando el Concesionario cumpla con
40		todas las obligaciones previstas en esta fase.

En esta fase deberá: (i) Elaborarse la Programación requerida para el desarrollo de las distinta etapas; (ii) Realizar Estudios y Diseños definitivos necesarios para el cumplimiento del alcance físico exigido; (iii) Tramitar, gestionar y obtener las licencias necesarias para la ejecución del proyecto; (iv) Tramitar, gestionar y obtener los predios necesarios para la ejecución del proyecto; (v) Mantener e intervenir (intervenciones prioritarias) las vías entregadas, en el estado exigido en el apéndice técnico del Pliego de Condiciones; (vi) Operar, y Conservar las vías en el estado exigido en el apéndice técnico del Pliego de Condiciones y (vii) Obtener la financiación requerida para desarrollar el Proyecto.

B. Fase de Construcción

Esta fase tendrá una duración máxima de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción; no obstante, el plazo para la ejecución de esta fase podrá ser inferior al mencionado, siempre y cuando el Concesionario cumpla con todas las obligaciones previstas en esta fase. Esta fase deberá desarrollarse cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice A Técnico para la Fase de Construcción. Asimismo, el Concesionario deberá operar, conservar y mantener las vías entregadas, en el estado exigido en el Apéndice A Técnico del Pliego de Condiciones.

II. Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación:

Esta etapa iniciará el Día Hábil siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción y terminará en el momento en que el Concesionario obtenga el VPIT establecido en su Propuesta. Sin embargo, no podrá exceder el plazo máximo al que se refiere la Sección 1.04 del Contrato Concesión.

(k) Una vez cumplidos todos los procedimientos y trámites legales del proceso licitatorio SEA-LP-002-2009, fue adjudicado el Contrato de Concesión al Consorcio Vías de las Américas S.A.S. (conformado por ODINSA S.A., Construcciones el CONDOR S.A. y VALORCON S.A.)

1.6. Presupuesto Oficial

1.6.1. De acuerdo con la estructura del Proyecto y de cada uno de los Contratos de Concesión, particularmente en relación con el fondeo de los recursos para atender los pagos al Interventor en los términos del Contrato de Interventoría, corresponde a cada concesionario constituir un patrimonio autónomo compuesto de varias Cuentas y Subcuentas (según estas se definen en el Contrato de Concesión) que deben ser fondeadas por el concesionario, siendo una de ellas la Subcuenta de

- Interventoría (según esto se define en el Contrato de Concesión). Esta Subcuenta de Interventoría (según esto se define en el Contrato de Concesión) contendrá los recursos necesarios para atender los pagos del Interventor y se fondea en los montos y con la periodicidad señalada en el Contrato de Concesión. Por lo tanto, en este caso las erogaciones derivadas del Contrato de Interventoría no se hacen con cargo a los recursos del INCO sino de la Subcuenta de Interventoría.
- 7 1.6.2. En todo caso, el INCO tiene previsto que el valor máximo del Contrato de 8 Interventoría que se celebre como resultado del presente Concurso de Méritos 9 corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 10 CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL Pesos 11 constantes de 31 de diciembre de 2008 (\$ 42.857.820.000), valor que incluye el 12 IVA que se pueda causar, valor que será pagado al Interventor mensualmente 13 conforme a la tabla de pagos mensuales contenida en la minuta de Contrato de 14 Interventoría (Anexo 1).
- 1.6.3. En consecuencia el valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado en el numeral 1.6.2 anterior, el cual se considera para todos los efectos como equivalente a la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado de conformidad con lo señalado numeral 3 del artículo 71 del Decreto 2474 de 2008.

21 1.7. <u>Cuarto de Información de Referencia</u>

20

22

23 1.7.1. Los Proponentes Precalificados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y que se estará abierto a los Proponentes Precalificados durante el plazo del Concurso de Méritos, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 PM y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

- 30 1.7.2. Los Proponentes Precalificados podrán obtener fotocopia de los documentos 31 contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación al 32 INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad 33 con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3), el cual 34 regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de 35 Referencia por parte de los Proponentes Precalificados. De acuerdo con el 36 reglamento del Cuarto de Información de Referencia y para facilidad de los 37 Proponentes Precalificados, éstos pueden solicitar una copia electrónica de los 38 documentos en un disco duro removible con capacidad de por lo menos 200GB.
- 1.7.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Proponentes Precalificados encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto.

La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Proponentes Precalificados y que reposa en los archivos del INCO y/o del INVIAS. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo y, por lo tanto, (i) no es información entregada por el INCO para efectos de la presentación de las Propuestas, (ii) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del INCO, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

No obstante lo anterior, el Pliego de Condiciones podrá señalar ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de Referencia, que tendrán la obligatoriedad y aplicación indicada en el Pliego.

1.7.4. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes Precalificados, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes Precalificados para la presentación de sus Propuestas, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en el Contrato, en el presente Pliego y en los Anexos del presente Pliego.

CAPÍTULO II PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

35 2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

2.1.1 El INCO publicará en el SECOP, los documentos señalados en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

2.1.2 Si el día de publicación de un documento del presente Concurso de Méritos, el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los Proponentes Precalificados la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo caso en las oficinas de INCO.

6 2.1.3 <u>Publicaciones Opcionales</u>.

7

8

9

10

11

12

13 14

15

16

17

18

20

33

- (a) El interés del INCO es mantener debida y oportunamente informados a los Proponentes Precalificados del Concurso de Méritos, sus condiciones, aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc.. Para ese propósito, se ha constituido un espacio destinado al Concurso de Méritos en la página institucional del INCO, como un medio de amplia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los Proponentes Precalificados podrán consultar ese medio de comunicación para mantenerse informados. Lo anterior, sin perjuicio de que las publicaciones obligatorias sean realizadas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 anteriores.
- (b) La página web en la que encontrarán la referida información es la siguiente: www.inco.gov.co.

19 2.2 <u>Documentos del Concurso de Méritos</u>

21 2.2.1 Son documentos integrantes del presente Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-22 2011, los siguientes:

- 23 (a) El Aviso de Convocatoria.
- (b) El Documento de Convocatoria.
- 25 (c) Las Manifestaciones de Interés de los Proponentes Precalificados.
- 26 (d) Resolución No. [•] del [•] de 2011, expedida por el INCO, mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011.
- 29 (e) El Pliego de Condiciones.
- 30 (f) Invitaciones a presentar Propuestas dirigidas a los Proponentes Precalificados.
- 31 (g) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia, aplicables al Proyecto.

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2

1

- A partir de la apertura del Concurso de Méritos cualquier persona podrá consultar el Pliego de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.
- 7 2.3.2 Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse en Internet en el SECOP (www.contratos.gov.co).

9

10 2.4 <u>Descripción General del Proceso de Concurso de Méritos</u>

11

12 El presente proceso de selección está dividido en dos etapas independientes, a 13 saber: (i) la Primera Etapa que consistió en un proceso de precalificación que 14 inició con la publicación del Aviso de Convocatoria para presentar 15 Manifestaciones de Interés y concluyó con la conformación de la Lista Corta de 16 Proponentes Precalificados; (ii) la Segunda Etapa, regulada por este Pliego, inicia 17 con la resolución de apertura y la publicación del Pliego de Condiciones y 18 terminará con la Adjudicación del Contrato de Interventoría a aquél Proponente 19 Precalificado que se encuentre en primer orden de elegibilidad por haber 20 presentado la Propuesta más favorable para el INCO o con la declaratoria de 21 desierta.

22

23 2.5 CRONOGRAMA

24 2.5.1 El cronograma del presente Concurso de Méritos es el siguiente:

ACTIVIDAD	Fесна	Lugar
Apertura Proceso de Selección (Segunda Etapa) del Concurso de Méritos y Publicación del Pliego Definitivo.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co

ACTIVIDAD	Fесна	Lugar
Invitación a Presentar Propuestas.		Envío Directo y SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones		
Fecha límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: csoto@inco.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para modificación al Pliego.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Cierre del Concurso de Méritos.		Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso
Evaluación de Sobre Nº 1 y determinación del orden de elegibilidad.		INCO
Publicación del informe de evaluación preliminar (Sobre No. 1).		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail:

ACTIVIDAD	FECHA	Lugar
evaluación preliminar.		csoto@inco.gov.co
Fecha límite para presentación de réplicas escritas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación de las réplicas escritas.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina303 – INCO, Mail: csoto@inco.gov.co
Publicación de informe de evaluación definitivo.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia Pública - Apertura de Sobre No. 2, y Adjudicación.		Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso

2.5.2 Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el INCO, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos del Concurso de Méritos, modificación que se hará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.1 de este Pliego.

2.6 <u>APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.</u>

- 2.6.1 La apertura del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha señalados
 en el cronograma del numeral 2.5 anterior. A partir de esta fecha y hora, los
 Proponentes Precalificados podrán consultar y retirar el Pliego de Condiciones, y
 se dará inicio al plazo del Concurso de Méritos.
- 2.6.2 El Cierre del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.5 anterior. A partir del vencimiento de los plazos señalados en dicho numeral, los Proponentes Precalificados no podrán presentar Propuestas.

2	2.6.3	presentación de las Propuestas.
3 4 5 6 7	2.6.4	Cualquier prórroga a la Fecha del Cierre será comunicada a los Proponentes Precalificados por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral 2.1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008.
8		
9	2.7	CORRESPONDENCIA.
10		
11 12	2.7.1	Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:
13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23		Instituto Nacional de Concesiones-INCO Subgerencia de Estructuración y Adjudicación Atn. Dra. Mónica Ospina Flórez Subgerente de Estructuración y Adjudicación Edificio Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia Teléfono: (+ 57 1) 3791720 Fax: (+ 57 1) 3240800 Referencia: Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011 La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes direcciones: macosta@inco.gov.co, csoto@inco.gov.co
24		
25	2.7.2	Preguntas y Respuestas
26 27 28 29 30 31 32		(a) Los Proponentes Precalificados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego que consideren convenientes. El INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. Las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.
33 34 35 36		(b) Las fechas límite para formular preguntas al Pliego de Condiciones será la señalada en el numeral 2.5 El INCO contará con el plazo señalado en el numeral 2.5, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por el INCO.

- (c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación, se han numerado las líneas del Pliego a fin de que los Proponentes Precalificados señalen en cada caso, el numeral, la página y líneas a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración o modificación.
 - (d) Cualquier solicitud de aclaración o modificación al Pliego y, en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por el INCO y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.7 y deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo contenido esté en un formato que pueda ser editado por el INCO sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes Precalificados).
 - (e) De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, las respuestas serán enviadas a todas aquellas personas que hayan presentado observaciones al Proyecto de Pliego, lo anterior sin perjuicio de las publicaciones señaladas en el numeral 2.1.
 - (f) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen, así como para que todos los Proponentes Precalificados tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el numeral 2.5 de este Pliego.
- (g) Si un Proponente Precalificado encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

29 2.7.3 Modificaciones al Pliego

- (a) El Pliego se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.1 de este Pliego.
- (b) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen el Pliego de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes Precalificados para la formulación de su Propuesta.
- (c) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los Proponentes Precalificados.

2.7.4 Fechas Límites

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

13

- (a) El INCO podrá modificar este Pliego mediante Adendas hasta la fecha máxima prevista en el numeral 2.5 de este Pliego, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008 y las normas que lo modifiquen, complementen y adicionen.
- (b) La fecha límite para que los Proponentes Precalificados subsanen cualquier asunto formal, que de conformidad con la Ley Aplicable pueda ser subsanado, será el que señale el INCO en la respectiva solicitud.

11 2.8 <u>Costos de la Participación en el Concurso de Méritos y de la</u> 12 Celebración del Contrato.

- 2.8.1 <u>Cada Proponente Precalificado sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos.
 </u>
- 18 2.8.2 Igualmente, corresponderá a los Proponentes Precalificados la responsabilidad exclusiva de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes Precalificados obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes Precalificados por lo que es su responsabilidad valorarlo.
- 25 2.8.3 Si algún Proponente Precalificado considera que no ha podido obtener toda la 26 información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de 27 obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias 28 estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, 29 deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica 30 la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario del Contrato de 31 32 Interventoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con 33 base en el componente económico de su Oferta Económica. Así mismo, se resalta 34 que el pago previsto en el Contrato consiste en un precio global fijo por el cual el 35 Adjudicatario tendrá que ejecutar el Contrato de Interventoría en su integridad, sin 36 que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y gastos en los que 37 éste tuviere que incurrir para la ejecución del Contrato, salvo que se trate de un 38 desequilibrio económico del Contrato.

2.9 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS

1

- 3 Será responsabilidad de los Proponentes Precalificados visitar e inspeccionar los 4 sitios en los cuales se desarrollará el Provecto. Los Proponentes Precalificados 5 deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para 6 presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus 7 características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que 8 consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia 9 información. Será responsabilidad de los Proponentes Precalificados obtener toda 10 la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones 11 que sean necesarias para presentar su Propuesta.
- 12 El examen que deberán hacer los Proponentes Precalificados incluirá también. 13 entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los 14 asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se 15 ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán verificar las condiciones 16 17 climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los 18 equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato y, en 19 general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del 20 Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la 21 Propuesta.
- 22 2.9.3 De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los 23 rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los 24 Proponentes Precalificados. El Adjudicatario asumirá los riesgos del Contrato 25 (Anexo 1) y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del 26 acaecimiento de tales riesgos constituya un desequilibrio económico del Contrato 27 o de lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que los riesgos deben ser 28 tenidos en cuenta por los Proponentes Precalificados en la valoración de la Oferta 29 Económica. La remuneración del Interventor se llevará a cabo de conformidad 30 con dicha Oferta Económica y con lo establecido en el Contrato.
- 2.9.4 En ningún caso la recepción, proporción o comunicación, verbal o escrita de este Pliego de Condiciones o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente, por parte del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, a cualquier persona, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, o en materia legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza.
- 2.9.5 El Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos que no haya obtenido, evaluado correctamente o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni ello le

- dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
- 2.9.6 La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes Precalificados han estimado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Oferta Económica y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta, en especial en la Oferta Económica.

11

12 13

14 15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

2.10 Integridad de los Participantes

2.10.1 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, se sugirió en el Documento de Convocatoria que los Interesados suscribieran la Carta de Compromiso de Probidad. Aquellos Proponentes Precalificados que no la hubieren suscrito y adjuntado con la Manifestación de Interés podrán adjuntarla con la Propuesta y para ello deberán suscribir el documento denominado Carta de Compromiso de Probidad que se anexa a este Pliego como Anexo 7.

2.10.2 Obligaciones de los Proponentes Precalificados

- (a) En las audiencias los Proponentes Precalificados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas y referirse a asuntos personales de otros Proponentes Precalificados. Por lo tanto, en las audiencias, solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.
- 26 (b) En las audiencias, los Proponentes Precalificados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones del INCO y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
- 13 (c) Los Proponentes Precalificados deberán actuar con lealtad hacia los demás 13 Proponentes Precalificados así como frente al INCO. Por lo tanto, se 13 abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la 13 decisión de Adjudicación por parte del INCO.
- 135 (d) Los Proponentes Precalificados se abstendrán de hacer manifestaciones orales 136 o escritas en contra de los demás Proponentes Precalificados y sus Propuestas 137 o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a 138 inmediata disposición del INCO para corroborar tales afirmaciones.

2	2.11 <u>Sucursal en Colombia</u>
3 4 5 6 7 8 9	2.11.1 Los miembro(s) del Proponente Precalificado que resulte adjudicatario del Concurso de Méritos y que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato a adjudicar, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, según se establece en su Sección 1.04.
10 11	2.11.2 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato de Interventoría.
12	
13	2.12 <u>Anticorrupción</u>
14 15 16 17 18 19 20	En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: 018000-913040 o (571) 587-0555; correo electrónico, en la dirección: WEBMASTER@ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO; al sitio de denuncias del programa, en la página web: WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO; correspondencia en la dirección: Calle 7 No. 6 - 54 o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán) Bogotá, D.C.
21	
22	2.13 <u>Veedurías Ciudadanas</u>
23 24 25	Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
26	
27	
28 29	CAPÍTULO III <u>Proceso de Selección</u>
30	3.1 <u>Invitación a Presentar Ofertas</u>
31	
32	3.1.1 Participantes.

1 (a) El INCO, junto con la expedición del acto administrativo de apertura, enviará a los Proponente Precalificados que integran la Lista Corta una carta de invitación para presentar Propuestas.

(b) En consecuencia solamente podrán participar en esta Segunda Etapa los Proponentes Precalificados.

Los Proponentes Precalificados deberán estar compuestos exactamente por los mismos miembros y en los mismos porcentajes de participación que fueron acreditados para la presentación de la respectiva Manifestación de Interés. No se permitirán cambios en los miembros ni en sus porcentajes de participación como parte de los Proponentes Precalificados entre la Primera Etapa y la Segunda Etapa. Tampoco se permitirá el ingreso de personas que no formen parte de la Lista Corta, ni asociaciones entre personas que formen parte de la Lista Corta.

Así mismo, no se podrá modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que conforme la Lista Corta, ni tampoco se podrán conformar Estructuras Plurales entre Proponentes Precalificados.

Por su parte, los MAP no podrán cambiar su condición de tales para la Segunda Etapa, es decir que quienes se presentaron con la calidad de MAP durante la Primera Etapa deberán seguir siendo MAP durante la Segunda Etapa.

- (c) Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés.
 - (i) No podrán participar en este Concurso, quienes estén incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el INCO.
 - (ii) Los Proponentes Precalificados deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales como impedimentos y recusaciones; ni están incursos directamente, ni su equipo de trabajo y sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no están incursos en ninguna causal de disolución o liquidación, (iii) que no están en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006; sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una Estructura Plural y su participación individual en la Estructura Plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta como en el documento constitutivo de la Estructura Plural. Si más de un miembro de la

Estructura Plural está en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes están en reestructuración no podrá ser superior al quince por ciento (15%), (iv) que no están adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Manifestación de Interés).

- (iii) Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o sus integrantes o sus socios, estén en una situación de conflicto de interés con el INCO o con el Concesionario o cualquiera de sus miembros, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la Carta de Presentación de la Propuesta. Para los efectos de este Pliego se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiera impedir al Proponente Precalificado o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Interventoría. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:
 - (1) Hayan participado en la estructuración del Proyecto.
 - (2) Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.
 - (3) Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros directa o indirectamente, o sean empresas controlantes del Concesionario o de cualquiera de sus miembros, directa o indirectamente.
 - (4) Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del Documento de Convocatoria.
- (d) Acreditación de la calidad de MIPYME o MIPYME Nacional.
 - (i) Para efectos de los criterios de desempate establecidos en el numeral 4.3.3 del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (o los miembros de la Estructura Plural) que sea una MIPYME o una

MIPYME Nacional, deberán diligenciar el Formato 6 suministrado por el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, del Proponente Precalificado y de los miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales. En todo caso, sólo se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el numeral 4.3.3 del presente Pliego, a los Proponentes Precalificados (o los miembros de la Estructura Plural) que a la Fecha de Cierre de la Segunda Etapa, cumplan con (i) el nivel de empleados y (ii) el nivel de activos y/o ventas anuales brutas, requeridas por la Ley Aplicable para tal fin.

(ii) Adicionalmente, el Proponente Precalificado deberá presentar en su Propuesta copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, del revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción que firme el Formato 6.

(e) Multas y/o sanciones impuestas en contratos anteriores.

 (i) Para efectos del criterio de desempate establecido en el numeral 4.3.3(g) del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 7 suministrado por el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, del Proponente Precalificado y de los miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales.

 (ii) Los Proponentes Precalificados deberán indicar en el Formato 7 cada multa y/o sanción que en los últimos dos (2) años contados desde la Fecha de Cierre haya sido impuesta a (i) el Proponente Precalificado, o (ii) a cualquier miembro del Proponente Precalificado, ya sea directamente o como miembro de una Estructura Plural. La multa y/o sanción deberá estar debidamente ejecutoriada y notificada para que el INCO pueda aplicar el criterio de desempate mencionado en el presente literal.

(f) Contratistas o Adjudicatarios de otros contratos celebrados con el INCO

Podrán participar en el presente Concurso de Méritos todos aquellos Proponentes Precalificados que sean contratistas o adjudicatarios de contratos celebrados con el INCO si (i) cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; (ii) si no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés, tal como se desprende del presente Pliego; y (iii) en caso de conformar la Lista Corta para la Segunda Etapa, acreditan un equipo de profesionales cuyo compromiso de dedicación ofrecido y disponible permite cumplir con las exigencias establecidas en este sentido en el Pre-Pliego, sin llegar a incumplir otros compromisos asumidos frente al INCO; en todo caso, los Proponentes Precalificados deberán cumplir con los compromisos de dedicación mínima requerida en Pliego de Condiciones y en los contratos que se encuentren en ejecución o que les hayan sido adjudicados.

3.1.2 Requisitos Habilitantes.

Teniendo en cuenta que los Requisitos Habilitantes de los Proponentes Precalificados fueron verificados durante el Proceso de Precalificación, no se llevará a cabo una nueva verificación, salvo que entre la fecha comprendida entre la presentación de las respectivas Manifestaciones de Interés y la Fecha de Cierre se haya producido alguna modificación en los Requisitos Habilitantes de los Proponentes Precalificados (v.gr. cambio de representantes legales, cambio de cierre fiscal, etc.) que deba ser puesto en conocimiento del INCO. Solamente en este último caso, junto con la Propuesta se deberán incluir los documentos referidos a los Requisitos Habilitantes que hayan sido modificados. La acreditación se hará de la misma manera solicitada en el Documento de Convocatoria.

3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

3.2.1 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, que siendo también de obligatorio cumplimiento, no estarán sujetos a puntaje.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son:

- (i) Experiencia Específica;
- (ii) Formación Académica y Experiencia de Profesionales;
- (iii) Metodología y Plan de Cargas de Trabajo", y
- (iv) Apoyo a la Industrial Nacional.

Los componentes de la Propuesta que no otorgarán puntaje son:

(i) Experiencia en Puentes o Viaductos; o

A continuación se presenta un resumen de los puntajes que se otorgarán:

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

OFERTA TÉCNICA

PUNTAJE MÍNIMO
ACEPTABLE

PUNTAJE MÁXIMO

Experiencia Específica	135	180
Formación Académica y Experiencia de Profesionales	510	600
Metodología y Plan de Cargas de Trabajo	60	120
Experiencia en Puentes o Viaductos	No sujeto a puntaje	No sujeto a puntaje
Industria Nacional	0	100
GRAN TOTAL DE PUNTOS POSIBLES	705	1000

 3.2.2 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, será necesario que los Proponentes Precalificados obtengan, como mínimo, un total de setecientos cinco (705) puntos. De lo contrario, se les otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Así mismo, será necesario que los Proponentes Precalificados obtengan el puntaje mínimo aceptable señalado para cada uno de los componentes que conforman la Oferta Técnica (señalados en la tabla anterior). De lo contrario, se les otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Finalmente, aquel Proponente Precalificado que no acredita dentro de su Propuesta la Experiencia en Puentes o Viaductos, en los términos y condiciones señalados en el presente Pliego, se le rechazará la respectiva Propuesta.

3.3 OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica consistirá en una Propuesta Técnica Detallada que deberán presentar los Proponentes Precalificados de conformidad con lo señalado en el presente numeral.

3.3.1 Acreditación de la Experiencia Específica o la Experiencia en Puente o Viaductos por parte de la matriz del Proponente Precalificado o de miembros de la Estructura Plural o por parte de sociedades controladas por el Proponente Precalificado o por miembros de la Estructura Plural.

El Proponente Precalificado o los miembros de una Estructura Plural, para acreditar los requisitos a que se refieren los numerales 3.3.2 y 3.3.5 de estos Pliegos, podrán presentar la experiencia de su matriz o de sociedades controladas por el Proponente Precalificado o por los miembros de la Estructura Plural, siempre y cuando, entre la matriz y el Proponente Precalificado o miembros de Estructura Plural, o entre el Proponente Precalificado o miembro de Estructura Plural y la sociedad controlada por éstos, exista una relación de capital del 80% o más, que deberá reflejarse en la participación mayoritaria de la matriz en los órganos de dirección del Proponente Precalificado o miembro de Estructura Plural, o del Proponente Precalificado o miembro de la Estructura Plural en los órganos de dirección de la sociedad controlada por éstos.

Para este efecto, el Proponente Precalificado o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la relación de capital antes señalada, así:

(a) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la relación de capital señalada en este numeral 3.3.1 se verificará mediante certificación juramentada expedida por el revisor fiscal del Proponente Precalificado o del miembro de la Estructura Plural y mediante certificación juramentada expedida por el revisor fiscal de la matriz, donde conste dicha relación de capital.

Adicionalmente, para acreditar la relación de capital señalada en este numeral 3.3.1, los representantes legales del Proponente Precalificado o los miembros de la Estructura Plural y de la matriz, deberán expedir una certificación conjunta, legalizada mediante declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, donde se certifique la relación de capital señalada en este numeral 3.3.1. La certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida este tipo de certificados, indicando la relación de capital señalada en este numeral 3.3.1.

En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla a la Propuesta.

(b) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente Precalificado o por los miembros de las Estructuras Plurales, la relación de capital señalada en el numeral 3.3.1 se verificará mediante certificación juramentada expedida por el revisor fiscal del Proponente Precalificado o del miembro de la Estructura Plural y mediante certificación juramentada expedida por el revisor fiscal de la sociedad controlada donde conste dicha relación de capital.

Adicionalmente, para acreditar la relación de capital señalada en este numeral, los representantes legales del Proponente Precalificado o los miembros de la Estructura Plural y de la sociedad controlada, deberán expedir una certificación conjunta, legalizada mediante declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, donde se certifique la relación de capital señalada en este numeral 3.3.1. La certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida este tipo de certificados, indicando la relación de capital señalada en este numeral 3.3.1.

En el caso previsto en el presente literal (b), la sociedad controlada por el Proponente Precalificado o por los miembros de las Estructuras Plurales deberá suscribir la Fianza y adjuntarla a la Propuesta.

3.3.2 Experiencia Específica

(a) Generalidades.

- (i) La Experiencia Específica se podrá acreditar por medio de las Modalidades (a), (b) y (c), de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente numeral 3.3.2. Los Proponentes Precalificados deberán escoger sólo una de estas Modalidades para la acreditación de la Experiencia Específica, según lo indiquen en el Formato 2.
- De igual manera, la Experiencia Específica únicamente puede ser acreditada por aquellos miembros que tengan la calidad de MAP. No obstante, el miembro de la Estructura Plural que acredite el Contrato Principal mediante el cual se demuestre la Experiencia Específica en Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial que es tenida en cuenta para la Modalidad (b) o para la Modalidad (c), deberá tener como mínimo cinco por ciento (5%) de participación en el Proponente Precalificado respectivo. Al menos uno (1) de los Contratos Principales que se acrediten para la Experiencia Específica relacionada a esta área de la Modalidad (b), deberá cumplir con el requisito de participación mínima exigido en el presente sub-numeral.

(iii) Dentro de los valores mínimos de los Contratos Principales requeridos en cada una de las Modalidades, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las Reformas al Contrato Principal, para lo cual los Proponentes Precalificados deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas.

- (iv) Los Proponentes Precalificados no podrán presentar un Contrato Principal más de una (1) vez para acreditar la Experiencia Específica requerida en cada una de las Modalidades. Por lo tanto, si se llegare a acreditar un Contrato Principal más de una vez, el INCO solamente evaluará el primer Contrato Principal que haya sido relacionado en el Formato 2, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3.3.4(c) del presente Pliego.
- (v) Para los Contratos Principales que se acrediten empleando la Modalidad (a) o la Modalidad (a) bajo el esquema de combinación de la Modalidad (c), se tendrá en cuenta tanto lo indicado dentro del objeto como dentro del alcance del contrato acreditado. No obstante, los Contratos Principales que se acrediten para la Modalidad (b), aún bajo el esquema de combinación de la Modalidad (c), sólo el objeto contractual será válido para acreditar la Experiencia Específica.
- (vi) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar la Experiencia Específica quienes tengan la condición de MAP. Para lo cual, el Proponente Precalificado podrá acreditar la experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales Anteriores siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del Contrato Principal) y final (al momento de la terminación del Contrato Principal) en la mencionada Estructura Plural Anterior de al menos el veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso. En todo caso se precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la prevista en el numeral 3.3.1 de estos Pliegos. No podrá acreditarse el mismo Contrato Principal por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo Contrato Principal, éste sólo podrá ser acreditado una sola vez.
- (vii) Para efectos de la acreditación de Experiencia Específica no se aceptarán subcontratos. Por lo tanto, los Contratos Principales válidos para acreditar la Experiencia Específica serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato, se

encuentra que únicamente "A" podría acreditar la experiencia obtenida por la ejecución del contrato, y por ningún motivo se permitiría que el subcontratista "B" acredite como experiencia el mencionado contrato.

(viii) No obstante lo señalado en el numeral 3.3.2(a)(vii) anterior, los siguientes Contratos Principales serán válidos para acreditar la Experiencia Específica:

(1) Los contratos de Supervisión o Interventoría que hayan sido contratados directamente por el concesionario, siempre que cumplan con las siguientes condiciones sine qua non: (i) que sean de primer orden respecto del concesionario contratante y el interventor o supervisor contratista; (ii) que el interventor o supervisor de dichos contratos sea un tercero diferente e independiente respecto del concesionario; (iii) que los objetos contractuales de dichos contratos se hayan ejercido sobre un contrato de concesión de una Carretera Primaria o Vía Urbana Principal o, en los específicos casos en que el presente Pliego de Condiciones lo permita, sobre un contrato de concesión de Infraestructura Vial; (iv) que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre; y (v) que el valor de cada contrato cumpla con los montos exigidos en la Modalidad (a); y

(2) Los contratos relacionados al recaudo de peaje de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y al recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, según se determina en la Modalidad (b) y en la Modalidad (c), siempre que cumplan con las siguientes condiciones sine qua non: (i) contratos de primer orden entre un concesionario y un operador de recaudo de peaje de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y/o contratos de primer orden entre un concesionario y un operador de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; (ii) que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre; y (iii) que cumpla con los requisitos de tiempo mínimo de ejecución y valor mínimo establecido en el presente Pliego para las Modalidades (b) y (c).

(ix) El Proponente Precalificado que quiera presentar contratos para acreditar la Experiencia Específica que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si

demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato Principal.

1 2

- (x) La Experiencia Específica se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 2 y deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (a) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato, (b) objeto y alcance del contrato, (c) fecha de suscripción y de inicio, (d) fecha de terminación y de liquidación, (e) valor total del contrato y (f) principales actividades desarrolladas. Los Proponentes Precalificados podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:
 - (1) Copia del Contrato Principal junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o
 - (2) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en el numeral 3.3.2(a)(x) y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado, en caso de que el Contrato Principal hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable.
- (xi) No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura Plural Anterior para acreditar la información aquí solicitada.
- (xii) Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales Anteriores, los Proponentes Precalificados podrán también adjuntar al Formato 2 los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes respecto a los descritos en el numeral 3.3.2(a)(x): (1) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (2) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.

(xiii) Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán diligenciar el Formato 2 indicando claramente la Modalidad seleccionada para acreditar la Experiencia Específica (esto es, la Modalidad (a), la Modalidad (b) o la Modalidad (c)) y relacionando en dicho formato un número de Contratos Principales que no superen el máximo de Contratos Principales permitido para la Modalidad seleccionada, so pena de que el INCO no tenga en consideración los contratos que se acrediten más allá del máximo permitido para la Modalidad seleccionada. (xiv) No se aceptarán contratos parcialmente ejecutados, sea cual sea el estado de ejecución en el que los mismos se encuentren. (xv) Para efectos del presente Concurso Méritos, no se valdrán contratos para acreditar la Experiencia Específica exigida para la Modalidad (a), así sea en el esquema de combinación de la Modalidad (c), que se encuentren en ejecución o que se encuentren parcialmente ejecutados.

- (xvi) Sin embargo, para la Experiencia Específica exigida en la Modalidad (b), aún en el esquema de combinación de la Modalidad (c), se podrán acreditar contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución, pero sólo en caso que cumplan con las siguientes reglas:
 - (1) Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por el respectivo contratante, que la etapa del contrato de objeto múltiple en ejecución que se acredite dentro del presente Concurso de Méritos, concluyó de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un año (1) antes de la Fecha de Cierre.
 - (2) El valor de la etapa que se acredita deberá cumplir con el monto mínimo exigido para el contrato cuyo objeto contractual se refiera a la etapa acreditada. Por lo tanto, no se valdrá el contrato de objeto múltiple en ejecución si la etapa que se acredita del mismo no cumple con el valor mínimo exigido, a pesar que el contrato en su conjunto sí lo cumpla, lo cual también deberá acreditarse mediante una certificación emitida por el respectivo contratante. Téngase en cuenta que se valdrá el valor de la Reformas al Contrato Principal, pero sólo si se refieren a la etapa que se acredita con dicho Contrato Principal.
 - (3) Se deberá demostrar la información requerida en el numeral 3.3.2(a)(x) del presente Pliego, atendiendo cualquiera de las alternativas de acreditación señaladas en los sub-numerales (1) y (2) del referido numeral, excepto la información relacionada a la fecha de terminación y de liquidación del contrato que se acredite.

(xvii) A diferencia de los contratos de objeto múltiple que se encuentre en ejecución, los demás Contratos Principales que acrediten la Experiencia Específica, sea cual fuere la Modalidad bajo la cual se acrediten, deberán haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha de Cierre, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación.

 (xviii) La Experiencia Específica será evaluada mediante la presentación de Contratos Básicos y Contratos Complementarios, cuyo número mínimo y máximo requerido varía dependiendo de la Modalidad seleccionada, tal como se indica más adelante en el presente acápite.

(xix) De acuerdo con lo anterior, el puntaje máximo total para cualquiera de las tres (3) Modalidades correspondiente a estos tipos de contratos es el siguiente:

Ітем	PUNTAJE MÁXIMO
Contratos Básicos	135 puntos
Contratos Complementarios	45 puntos
Puntaje total máximo de Experiencia Específica	180 puntos

(b) <u>Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias</u> o Vías Urbanas Principales (Modalidad (a)).

(i) El Proponente Precalificado y, en el caso de Estructuras Plurales, uno o varios de los MAP, deben demostrar que han tenido experiencia como contratistas en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre. El valor mínimo de cada contrato debe ser de por lo menos CINCO MIL DOSCIENTOS (5,200) SMMLV. Todos los Contratos Básicos que se acrediten bajo la Modalidad (a) deberán cumplir con lo dispuesto en el presente sub-numeral (i), so pena de ser tenidos como no presentados para todos los efectos legales.

(ii) Sin perjuicio de lo anterior, se podrá demostrar la experiencia obtenida en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial y cumpliendo con la totalidad de los demás requisitos aquí exigidos.

- (iii) Por lo tanto y para efectos de evaluación, todo contrato acreditado de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales será considerado Contrato Básico, a menos que supere el límite de mínimo tres (3) contratos de este tipo (de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.3.2 (b)), en cuyo caso el(os) contrato(s) adicional(es) (hasta el límite máximo permitido en el presente Pliego) será(n) considerado(s) Contrato(s) Complementario(s), sin perjuicio de la excepción señalada en el sub-numeral (ii) anterior, según se indique en el Formato2.
- (iv) En caso que un Proponente Precalificado opte por acreditar la Experiencia Específica con base en esta Modalidad (a), para efectos de obtener los puntajes a que se refieren este Pliego se deberán acreditar: (a) mínimo tres (3) contratos (Contratos Básicos de la Modalidad (a)) y (b) máximo cinco (5) contratos (los dos (2) contratos adicionales a los Contratos Básicos serán Contratos Complementarios de la referida Modalidad). Los Contratos Básicos tendrán un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno y a los Contratos Complementarios tendrán un puntaje de veinte y dos punto cinco (22.5) puntos cada uno.

(v) Puntaje de la Modalidad (a):

Íтем	Número Máximo de Contratos	VALOR MÍNIMO POR CONTRATO	Puntaje por Contrato	PUNTAJ E TOTAL
Contratos Básicos	3	5,200 SMMLV	45	135
Contratos Complementarios	2	5,200 SMMLV	22.5	45
			Puntaje Total Máximo	180
			Puntaje Total Mínimo	135

(vi) En consecuencia, por este concepto el INCO otorgará como máximo CIENTO OCHENTA (180) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los cinco (5) contratos máximos permitidos, los cuales, para todos los efectos legales, se tendrán como no presentados. En todo caso, el Proponente Precalificado que no obtenga el puntaje total mínimo señalado en

1 la tabla anterior se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la 2 Propuesta correspondiente. 3 (vii) Adicionalmente, y como condición sine qua non para poder recibir puntajes 4 por concepto de la Modalidad (a), se deberá acreditar que: 5 6 (1) Al menos uno (1) de los contratos acreditados bajo esta Modalidad (a) 7 incluye como parte de su objeto y/o su alcance, (i) la construcción de 8 por lo menos un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble 9 calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de 10 ampliaciones a segundas o más calzadas nuevas a la existente o (iii) un 11 tramo de cien (100) kilómetros de vías nuevas al menos de calzada sencilla, de los cuales mínimo treinta (30) kilómetros deben ser 12 13 continuos; y que 14 Al menos uno (1) de los contratos acreditados incluye como parte de su <u>(2)</u> 15 objeto y/o su alcance, el Diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de cien (100) kilómetros de vías. 16 17 18 (viii) Las condiciones descritas en los numerales (1) y (2) del presente sub-numeral 19 (vii) podrán ser acreditadas a través de un (1) mismo contrato o en máximo 20 dos (2) contratos diferentes, caso en el cual uno de los contratos deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el numeral (1) anterior y el 21 22 otro contrato deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el 23 numeral (2) anterior. 24 25 Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)). 26 27 El Proponente Precalificado y, en el caso de Estructuras Plurales, uno o varios (i) 28 de los MAP debe(n) demostrar que ha(n) tenido experiencia como 29 contratista(s) de primer orden en contratos que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de 30 31 Cierre, y que cumplan con los requisitos mínimos que se indican a 32 continuación para cada área: Área relacionada a la Supervisión o Interventoría del Diseño y 33 34 construcción: 35 (1.1) A través de la presentación de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de 36 37 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales,

1 cuyo valor mínimo sea de TRES MIL QUINIENTOS (3,500) 2 SMMLV; o 3 (1.2) A través de la presentación de un (1) contrato de 4 Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías 5 6 Urbanas Principales, cuyo valor mínimo sea de TRES MIL 7 QUINIENTOS (3,500) SMMLV; o 8 (1.3) A través de la presentación de un (1) contrato de 9 Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción o construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de 10 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que contemplen 11 dentro de su objeto, además de las actividades de Diseño y 12 construcción o de construcción o mejoramiento o rehabilitación, 13 14 las siguientes actividades adicionales: (a) adecuación y/o (b) rehabilitación y/o (c) mejoramiento y/o (d) mantenimiento; cuyo 15 valor mínimo sea de CINCO MIL DOSCIENTOS (5,200) 16 17 SMMLV. 18 19 (2) Área relacionada a la Supervisión o Interventoría de la operación y 20 mantenimiento: 21 (2.1) A través de la presentación de un (1) contrato de 22 Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de 23 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, cuyo valor mínimo sea de TRES MIL QUINIENTOS (3,500) 24 25 SMMLV; o 26 (2.2) A través de la presentación de dos (2) contratos cuyos 27 valores sumados sean mínimo de SIETE MIL SETECIENTOS 28 (7,700) SMMLV y cuyos objetos contractuales sean de: (i) 29 Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o (ii) Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; 30 y/o (iii) Supervisión o Interventoría de conservación y 31 32 mantenimiento integral; y/o (iv) Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o 33 Vías Urbanas Principales; o 34 35 (2.3) A través de la presentación de dos (2) contratos cuyos 36 valores sumados sean mínimo de SIETE MIL SETECIENTOS 37 (7,700) SMMLV, de los cuales: (i) el objeto contractual de uno (1) de los contratos sea de Supervisión o Interventoría de 38 39 mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o 40

1 Interventoría de conservación y mantenimiento integral; <u>v/o</u> de 2 Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de 3 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; y 4 (ii) el objeto contractual del otro contrato sea de Supervisión o 5 Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o 6 Vías Urbanas Principales. 7 8 (3) Área relacionada a la Supervisión o Interventoría o contrato de 9 recaudo de peajes o de pasajes:. 10 11 (3.1) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto contractual sea 12 de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, y que 13 cumplan las siguientes condiciones: (i) a través de la presentación 14 15 de un (1) contrato cuyo valor mínimo sea de MIL OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV y cuyo plazo de ejecución sea 16 17 de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a través de la presentación de dos (2) contratos, cada uno de los cuales deberá tener un valor 18 mínimo sea de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y un 19 plazo de ejecución de por lo menos seis (6) meses; o 20 21 (3.2.) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto contractual sea 22 de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías 23 Urbanas Principales, y que cumplan las siguientes condiciones: (i) 24 a través de la presentación de un (1) contrato cuyo valor mínimo 25 sea de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y cuyo plazo de ejecución sea de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a través 26 27 de la presentación de dos (2) contratos, cada uno de los cuales 28 deberá tener un valor mínimo sea de DOS MIL SEISCIENTOS 29 (2,600) SMMLV y un plazo de ejecución de por lo menos seis (6) 30 meses; o 31 (3.3) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto contractual sea 32 de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de provectos 33 de Infraestructura Vial, y que cumplan las siguientes condiciones: (i) a través de la presentación de un (1) contrato cuvo valor 34 35 mínimo sea de MIL OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV y cuyo 36 plazo de ejecución sea de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a través de la presentación de dos (2) contratos, cada uno de los 37 38 cuales deberá tener un valor mínimo sea de DOS MIL

lo menos seis (6) meses; o

DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y un plazo de ejecución de por

39

(3.4.) Se deberán acreditar contratos cuvo objeto contractual sea de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, y que cumplan las siguientes condiciones: (i) a través de la presentación de un (1) contrato cuyo valor mínimo sea de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y cuyo plazo de ejecución sea de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a través de la presentación de dos (2) contratos, cada uno de los cuales deberá tener un valor mínimo sea de DOS MIL SEISCIENTOS (2,600) SMMLV y un plazo de ejecución de por lo menos seis (6) meses.

(ii) Adicionalmente, y como condición sine qua non para poder recibir los puntajes por concepto de Experiencia Específica de acuerdo con la Modalidad (b), el Proponente Precalificado deberá acreditar que:

(1) Al menos uno (1) de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance la construcción de por lo menos: (i) un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) un tramo de cien (100) kilómetros de vías nuevas al menos de calzada sencilla, de los cuales mínimo treinta (30) kilómetros deben ser continuos; y

(2) Al menos uno (1) de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (ii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento y mejoramiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iv) la Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (v) la Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral de por los menos cien (100) kilómetros de vías.

(iii) Las condiciones descritas en los numerales (1) y (2) del sub-numeral (ii) anterior podrán ser acreditadas a través de máximo dos (2) contratos diferentes, caso en el cual uno (1) de los contratos deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el numeral (1) anterior y el otro contrato deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el numeral (2) anterior.

(iv) En caso que un Proponente Precalificado opte por acreditar la Experiencia Específica con base en la Modalidad (b), para efectos de obtener los puntajes

1 2	a que se refieren estos Pliegos se deberán acreditar mínimo los siguientes contratos:
3 4	(1) Primer paquete de puntos de la Modalidad (b) obtenidos con la acreditación de Contratos Básicos.
5 6 7 8 9	- Se obtendrán los primeros cuarenta y cinco (45) puntos correspondientes a los Contratos Básicos, con la adecuada acreditación del mínimo de contratos exigidos en el numeral 3.3.2(c)(i) subnumerales (1), (2) y (3) anteriores del presente Pliego (en adelante el "Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b)").
10 11	(2) Segundo paquete de puntos de la Modalidad (b) obtenidos con la acreditación de Contratos Básicos.
12 13 14 15 16	- Se obtendrán los segundos cuarenta y cinco (45) puntos correspondientes a los Contratos Básicos, con la adecuada acreditación del mínimo de contratos exigidos en el numeral 3.3.2(c)(i) subnumerales (1) y (2) anteriores del presente Pliego (en adelante el "Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b)").
17 18	(3) Tercer paquete de puntos de la Modalidad (b) obtenidos con la acreditación de Contratos Básicos.
19 20 21 22 23	- Se obtendrán los terceros cuarenta y cinco (45) puntos correspondientes a los Contratos Básicos, con la adecuada acreditación del mínimo de contratos exigidos en el numeral 3.3.2(c)(i) sub-numerales (1) y (2) anteriores del presente Pliego (en adelante el " <u>Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad (b)</u> ").
24 (v) 25 26	Reglas para la asignación de puntajes a los Contratos Básicos de la Modalidad (b):
27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	(1) En caso que el Proponente Precalificado (i) no presente alguno de los contratos exigidos según sea exigido para el Primer, Segundo y Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad (b); (ii) no acredite los requisitos mínimos exigidos para cada área relacionada a la ejecución de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (iii) no cumpla la forma de acreditación de los contratos exigida en los presentes Pliegos, se considerará que el paquete de puntos correspondiente no cumple con los mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignarán cero (0) puntos al mismo. No se asignarán puntajes parciales o proporcionales por cumplimiento parcial de los contratos exigidos.
38 39	(2) Los contratos presentados con el fin de obtener el puntaje establecidos para el Primer, Segundo y Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad

- (b), sólo podrán ser acreditados una (1) sola vez en la Modalidad (b), 1 así se traten de contratos de objeto de múltiple. 2 3 Todos los Contratos Básicos que se acrediten bajo la Modalidad (b) deberán cumplir con los requisitos establecidos en el 3.3.2(c)(i) sub-4 numerales (1), (2) y (3), so pena de ser tenidos como no presentados 5 para todos los efectos legales. 6 7 De esta manera, el INCO otorgará como máximo CIENTO TREINTA 8 Y CINCO (135) puntos (en tres (3) paquetes de puntos, de cuarenta y 9 cinco (45) puntos cada uno). 10
 - (vi) Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (b):

			Núme	RO DE CONT	RATOS
ID	Contratos Básicos Modalidad (b)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO CONTRATOS	PRIMER PAQUETE DE PUNTOS	SEGUNDO PAQUETE DE PUNTOS	TERCER PAQUETE DE PUNTOS
	ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O	INTERVENTORÍA DE	L DISEÑO Y	CONSTRUCC	IÓN
1.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
1.2.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
1.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que contemplen dentro de su objeto además de la actividad de construcción, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato	1	1	1
Á	rea relacionada a la Supervisión o Int	TERVENTORÍA DE LA	OPERACIÓN	Y MANTENIN	MIENTO
2.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
2.2.	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de	7,700 SMMLV (suma de los dos	2	2	2

	mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	contratos)			
2.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; además de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	2	2	2
Á	rea relacionada a la Supervisión o Int	ERVENTORÍA DEL RE	CAUDO DE P	EAJES O DE I	PASAJES
3.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; o	1,800 SMMLV	1	1	
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	2		
3.2.	Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; o	2,200 SMMLV	1		
	Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; o	2,600 SMMLV	2		
3.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	1,800 SMMLV	1		
	Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses; o	2,200 SMMLV	2		

3.4.	Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; o	2,200 SMMLV	1		
	Dos (2) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses.	2,600 SMMLV	2		
	Puntaje por Contratos Básicos: 45	$5 \times 3 = 135$	Primeros 45 puntos	Segundos 45 puntos	Terceros 45 puntos

2

3

4

5

6

7

(vii) Adicionalmente, en la Modalidad (b) se podrán acreditar Contratos Complementarios, los cuales deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos para los Contratos Básicos, y cuyo puntaje se calculará atendiendo el máximo de Contratos Complementarios que podrán ser acreditados por los Proponentes Precalificados, tras la aplicación del siguiente procedimiento:

8 9

10

11

12

13

14

15

16 17

18 19

20

21

22

Para la acreditación de contratos del área relacionada a la Supervisión o Interventoría del Diseño y construcción descrita en el numeral 3.3.2(c)(i) sub-numeral (1) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá presentar hasta dos (2) Contratos Complementarios, atendiendo los requisitos mínimos exigidos para los Contratos Básicos de la referida área. No obstante, también se podrán presentar Contratos Complementarios de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de Infraestructura Vial, o de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de Infraestructura Vial, que contemplen dentro de su objeto, además de la actividad de construcción o mejoramiento o rehabilitación, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento. A cada uno (1) de los Contratos Complementarios acreditados se asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el máximo de Contratos Complementarios permitido en el presente sub-numeral.

232425

26

27

28

(2) Para la acreditación de contratos del área relacionada a la Supervisión o Interventoría de la operación y mantenimiento descrita en el numeral 3.3.2(c)(i) sub-numeral (2) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá presentar los siguientes Contratos Complementarios:

29 30

31

32

33

34

- Para los contratos cuyo objeto contractual sea el descrito en el numeral 3.3.2(c)(i)(2) sub-numeral (2.1) anterior, podrá acreditar hasta dos (2) Contratos Complementarios. A cada uno se le asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho

1 (18) puntos en caso de acreditarse el máximo permitido en el presente sub-numeral; y

- Para los contratos cuyo objeto contractual sea el descrito en el numeral 3.3.2(c)(i)(2) sub-numerales (2.2) y (2.3) anteriores, podrá acreditar <u>hasta dos (2) pares de Contratos Complementarios</u>. A cada par de Contratos Complementarios se le asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el máximo permitido en el presente sub-numeral.
- (3) Para la acreditación de contratos del área relacionada a la Supervisión o Interventoría del recaudo de peajes o de pasajes descrita en el 3.3.2(c)(i) sub-numeral (3) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá acreditar hasta un (1) Contrato Complementario, al cual se le asignará un total de nueve (9) puntos.

(viii) Puntaje de Contratos Complementarios para la Modalidad (b):

		VALOR		VALORES	
ID	Contratos Complementarios Modalidad (b)	MÍNIMO DEL CONTRATO CONTRATOS	Puntaje	No. MÁXIMO DE Contratos	Puntaje Máximo
	ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN (O INTERVENTOR	ría del Dise	ÑO Y CONSTR	UCCIÓN
1.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial; ó	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	
1.2.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial; ó	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	
1.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial, que contemplen dentro de su objeto además de la actividad de construcción o mejoramiento o rehabilitación, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv)	5,200 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18

	mantenimiento.				
ÁRI	EA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O IN	TERVENTORÍA I	DE LA OPERAC	CIÓN Y MANT	ENIMIENTO
2.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	
2.2.	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	9 puntos por el par de contratos acreditados	4	
2.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; además de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	9 puntos por el par de contratos acreditados	4	18
ÁRE	a relacionada a la Supervisión o In:	ΓERVENTORÍA D	EL RECAUDO	DE PEAJES O	DE PASAJES
3.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	1,800 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	9
3.2.	Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	

	Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,600 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
3.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	1,800 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
3.4.	Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	
	Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses.	2,600 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
	Puntaje máximo por Contratos Complementarios				

(ix) Si se llegaren a acreditar más contratos de los máximos permitidos en el presente Pliego (considerando la suma de los Contratos Básicos más los Contratos Complementarios), el INCO solamente evaluará los máximos permitidos de la siguiente forma:

 (1) Los cinco (5) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que sean relacionados en la Propuesta. Los contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de Infraestructura Vial, sólo serán tenidos en cuenta si se han presentado todos los Contratos Básicos exigidos para la referida área (en el orden de presentación del Formato 2);

(2) Los cinco (5) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, y/o de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o los hasta diez (10) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de

1 mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o conservación y 2 mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de 3 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que sean relacionados 4 en la Propuesta (en el orden de presentación del Formato 2); y 5 Los dos (2) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de 6 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas 7 Principales, o de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría 8 9 de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo 10 de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial que sean relacionados en 11 la Propuesta (en el orden de presentación del Formato 2). 12 Todo lo anterior, siguiendo el orden de valoración indicado para la Modalidad 13 (x) 14 (b) para los Contratos Básicos, tomando en consideración la asignación de 15 puntos para el Primer, Segundo y Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad (b), y posteriormente la valoración de Contratos Complementarios, 16 17 únicamente si el puntaje mínimo requerido para los Contratos Básicos ha sido 18 alcanzado. 19 (xi) Reglas para la asignación de puntajes a los Contratos Complementarios de la Modalidad (b): 20 21 Una vez se haya determinado que el Proponente Precalificado obtiene 22 los puntos mínimos requeridos de los Contratos Básicos con los 23 presentados, asignarán contratos se puntos por Contratos 24 Complementarios en el siguiente orden: 25 26 Puntaje a contratos de Supervisión o Interventoría de Diseños y 27 construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de 28 construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de 29 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial, adicionales a los Contratos Básicos: 30 31 32 Puntaje a los contratos de Supervisión o Interventoría de 33 operación y mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o 34 conservación y mantenimiento integral o de mantenimiento 35 integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas 36 Principales adicionales a los Contratos Básicos; 37 38 Puntaje a los contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas 39 40 Principales, o de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de Supervisión o 41

Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos

Infraestructura Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de 1 2 Infraestructura Vial. 3 4 5 (2) Siguiendo ese orden se determinarán, por tipo y número de contratos, 6 los contratos máximos aceptables para la valoración de Contratos 7 Complementarios, con el fin de asignar la puntuación máxima posible, y una vez determinado este orden no se considerarán para efectos de la 8 9 valoración contratos adicionales que hubieran sido presentados. De esta 10 forma, una vez determinado el orden mencionado, si un contrato evaluado es considerado inválido, el Proponente Precalificado perdería 11 12 los puntos relacionados con dicho Contrato Complementario. 13 14 15 Combinación de Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y Experiencia en Áreas 16 Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías 17 18 <u>Urbanas Principales (Modalidad (c))</u>: 19 La Experiencia Específica podrá acreditarse mediante la combinación de las (i) 20 Modalidades (a) y (b), atendiendo las reglas que se describen en el presente 21 numeral. 22 (ii) Requisitos para los Contratos Básicos de la Modalidad (c): Se deberán 23 acreditar de acuerdo a una (1) de las opciones que se señalan en los sub-24 numerales 1 y 2 del presente sub-numeral (ii), tal como se describe a 25 continuación: 26 **(1)** Acreditando dos (2) contratos que cumplan cada uno con los requisitos 27 establecidos en la Modalidad (a) y los contratos exigidos en el Primer 28 Paquete de Puntos de la Modalidad (b), de acuerdo a las condiciones 29 señaladas en los numerales 3.3.1(b) y 3.3.1(c) respectivamente. Por los 30 cuales el INCO otorgará como máximo CIENTO TREINTA Y CINCO 31 (135) puntos (en tres (3) grupos de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno) y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los contratos 32 33 máximos permitidos. De esta manera, el Proponente Precalificado 34 deberá atender las reglas de combinación que se describen a 35 continuación: 36 (1.1) De la Modalidad (a): A través de la presentación de dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de 37 38 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, a los cuales se 39 les asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos a cada 40 uno, para un total de noventa (90) puntos por los dos (2) contratos que se acrediten; y 41

1 2 3 4	- (1.2) Del Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b): Al conjunto de contratos señalados en el presente sub-numeral (1.2), se le asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos, sólo si se acreditan atendiendo las siguientes condiciones:
5 6	 Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a continuación:
7 8	 i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción; o
9 10 11 12	 ii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más
13 14	 Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a continuación:
15 16 17	 i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
18 19 20 21 22	ii. dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
23 24 25 26 27 28 29 30	iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más
31	
32 33 34	 Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii), (iii) y (iv) que se indican a continuación:
35	

1 2 3	i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>
4 5	ii. un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>
6 7 8	iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; <u>o</u>
9 10	iv. un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.
11	
12 13	- <u>Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (c) de acuerdo con la opción descrita en el sub-numeral (1) anterior</u> :

Contratos Básicos Modalidad (c)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	Puntaje	Número máximo de contratos	Puntaje máximo
Contratos de	LA MODALIDAD	(A)		
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	5,200 SMMLV por contrato	45 por contrato	2	90
CONTRATOS DEL PRIMER PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato		1	
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción o mejoramiento o rehabilitación, tales como: (i) adecuación o (ii) rehabilitación o (iii) mejoramiento o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato	45 por el Paquete de contratos	1	45
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría	7,700 SMMLV		2	

do montonimiento, o do montonimiento y	(guma da lag	I		
de mantenimiento; o de mantenimiento y	(suma de los			
mejoramiento; o de conservación y de	dos contratos			
mantenimiento integral; o de mantenimiento	bajo las			
integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías	opciones (i) o			
Urbanas Principales; o	(ii))			
(ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría				
de mantenimiento y/o de mantenimiento y				
mejoramiento y/o de conservación y de				
mantenimiento integral o de mantenimiento integral				
de proyectos de Carreteras Primarias o Vías				
Urbanas Principales más un (1) contrato de				
Supervisión o Interventoría de operación de				
proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas				
Principales.				
III (a) Contrata con duración de mínimo nuevo (0)				
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9)				
meses:				
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de				
recaudo de peajes de proyectos de Carreteras	1,800 SMMLV			
Primarias o Vías Urbanas Principales; o				
Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos	2 200 SMMI V		1	
de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales;	2,200 SMMLV		1	
0				
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de	1,800 SMMLV			
recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura				
Vial; o				
viai, o				
I.I. (1) contrate de macoude de macoies de macousetes	2 200 CMMI V			
Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos	2,200 SMMLV			
de Infraestructura Vial.				
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6)				
meses:				
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de				
recaudo de peajes de proyectos de Carreteras	2 200 (2 0 0 0 1			
Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,200 SMMLV			
Timurus o vius orounus Timorpuros, o				
Des (2) contrates de massardo de masios de massartes				
Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos			2	
de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales;	2,600 SMMLV		2	
0	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura	2,200 SMMLV			
Vial; o				
Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de	2,600 SMMLV			
proyectos de Infraestructura Vial.	,			
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: MÁXIMO	135 PUNTOS			135
TOTAL TOR CONTRATOR DARROWS, WIAAIMO	1001011100	<u> </u>		133

1	(2) Acreditando un (1) contrato que cumpla con los requisitos
2	establecidos en la Modalidad (a), los contratos exigidos en el
3	Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b) y los contratos
4	exigidos en el Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b),
5	de acuerdo a las condiciones señaladas en los numerales 3.3.2(b)
6	y 3.3.2(c) respectivamente. Por los cuales el INCO otorgará
7	como máximo CIENTO TREINTA Y CINCO (135) puntos (en
8	tres (3) grupos de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno) y no
9	otorgará puntaje a contratos adicionales a los contratos máximos
10	permitidos. De esta manera, el Proponente Precalificado deberá
11	atender las reglas de combinación que se describen a
12	continuación:
13	
14	- (2.1) De la Modalidad (a): A través de la presentación de un
15	(1) contrato de Supervisión o Interventoría de concesiones
16	de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, al cual
17	se le asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos; y
18	- (2.2) Del Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b): Al
19	conjunto de contratos señalados en el presente sub-numeral
20	(2.2), se le asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45)
21 22	puntos, sólo si se acreditan atendiendo las siguientes
22	condiciones:
23	 Presentando cualquiera de los contratos señalados en
24	los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a
24 25	continuación:
26	i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
26 27	i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción; <u>o</u>
21	de Diseños y construcción, <u>o</u>
28	ii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
29	de construcción o mejoramiento o
30	rehabilitación, de proyectos de Carreteras
31	Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>más</u>
32	 Presentando cualquiera de los contratos señalados en
33	los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a
34	continuación:
35	i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
36	de operación y mantenimiento de proyectos de
37	Carreteras Primarias o Vías Urbanas
38	Principales; o

1 2 3 4 5 6	ii.	dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
7 8 9 10 11 12 13 14	iii.	un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más
16 17 18	los s	entando cualquiera de los contratos señalados en sub-numerales (i), (ii), (iii) y (iv) que se indican a inuación:
19 20 21	i.	un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>
22 23 24	ii.	un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>
25 26 27	iii.	un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; <u>o</u>
28 29	iv.	un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.
30 - 31 32 33 34	Al conjurnumeral (2	Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b): nto de contratos señalados en el presente sub-2.3), se le asignará un puntaje de cuarenta y cinco os, sólo si se acreditan atendiendo las siguientes es:
35 36 37	los	entando cualquiera de los contratos señalados en sub-numerales (i) y (ii) que se indican a inuación:
38 39	i.	un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción; <u>o</u>

1 2 3 4	ii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>más</u>
5 6 7	 Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a continuación:
8 9 10 11	i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
12 13 14 15 16 17	ii. dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
18 19 20 21 22 23 24 25 26	un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.
27 28 29 30	- <u>Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (c) de acuerdo con la opción descrita en el sub-numeral (2) anterior</u> :

Contratos Básicos Modalidad (c)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	Puntaje	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	Puntaje máximo	
CONTRATOS DE LA MODALIDAD (A)					
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	5,200 SMMLV por contrato	45	1	45	

CONTRATOS DEL PRIMER PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)							
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato		1				
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción o mejoramiento o rehabilitación, tales como: (i) adecuación o (ii) rehabilitación o (iii) mejoramiento o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato						1
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o	3,500 SMMLV por contrato		1				
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))	45 por el Primer Paquete de contratos	2	45			
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses:Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras	1 900 CMM V						
Primarias o Vías Urbanas Principales; o Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	1,800 SMMLV 2,200 SMMLV		1				
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	1,800 SMMLV						
Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.							

	2,200 SMMLV			
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses:	,			
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,600 SMMLV		2	
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,600 SMMLV			
Contratos del Segundo Paqu	ETE DE PUNTOS D	e la Modai	LIDAD (B)	
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato		1	
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción o mejoramiento o rehabilitación, tales como: (i) adecuación o (ii) rehabilitación o (iii) mejoramiento o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Segundo Paquete	1	45
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))	de contratos	2	
Puntaje por Contratos Básicos: Máximo	135 PUNTOS			135

operación y mantenimiento, será aceptada como válida la

acreditación de los siguientes contratos: (A) dos (2) contratos de Interventoría Supervisión o de mantenimiento mantenimiento y mejoramiento o de conservación y mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (B) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales. Los contratos mencionados en los literales (A) y (B) de la presente viñeta, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre; (ii) que los valores de los pares de contratos a que se refieren los literales (A) y (B) de la presente viñeta, sumados en conjunto sean de mínimo SIETE MIL SETECIENTOS (7,700) SMMLV. Por cada par de contratos acreditados bajo las opciones (A) y (B) del presente sub-numeral (iii)(2)(2.2), se asignará una valoración de nueve (9) puntos. Para fines de claridad únicamente se recalca que no se asignaran puntajes parciales, si alguno de los contratos de cada par anterior de contratos no es válido.

2324

25

26

27

(3) Área relacionada a la Supervisión o Interventoría del recaudo de peajes o de pasajes. Hasta un (1) contrato o un (1) par de contratos, según se describe en el numeral 3.3.2(c)(i)(3). Por el contrato o el par de contratos acreditados se asignará una valoración de nueve (9) puntos.

28

29

(iii) Puntaje de Contratos Complementarios para la Modalidad (c):

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	PUNTAJE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	Puntaje máximo
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial; o	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial se encuentren actividades adicionales a la de construcción o mejoramiento o rehabilitación, tales como: (i)	5,200 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18

adecuación o (ii) rehabilitación o (iii) mejoramiento o (iv) mantenimiento.				
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral y/o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))	9 puntos por los dos contrato acreditado s del conjunto (i) o (ii)	4	18
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses: Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	1,800 SMMLV			
Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	9
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o Un (1) contrato de recaudo de pasajes de	1,800 SMMLV			
proyectos de Infraestructura Vial.	2,200 SMMLV			
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses:				
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	2,200 SMMLV		2	9
Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,600 SMMLV			

Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; <u>o</u>	2,200 SMMLV		
Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,600 SMMLV		
PUNTAJE POR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS PUNTOS	s: Máximo 45		45

- (iv) Adicionalmente, y como condición *sine qua non* para poder recibir los puntajes por concepto de Experiencia Específica de acuerdo con la Modalidad (c), el Proponente Precalificado deberá acreditar que:
 - (1) Al menos uno de los contratos acreditados incluye como parte de su objeto o su alcance, la construcción de por lo menos (i) un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) de un tramo de cien (100) kilómetros de vía nueva de los cuales mínimo treinta (30) kilómetros debes ser continuos; y que
 - (2) Al menos uno de los contratos acreditados incluye como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (ii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iii) la operación y mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iv) el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; y que
 - (3) Al menos uno de los contratos acreditados incluye como parte de su objeto o su alcance, la Supervisión o Interventoría de Rehabilitación o la Supervisión o Interventoría Mejoramiento de, por lo menos, un tramo de cien (100) kilómetros de vía.

(v) Las condiciones descritas en los literales (1), (2) y (3) del presente numeral del sub-numeral (iv) anterior podrán ser acreditadas a través de máximo tres (3) contratos diferentes, caso en el cual uno de los contratos deberá acreditar alguna de las tres (3) condiciones descritas en el numeral (1) anterior, el otro contrato deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el numeral (2) anterior y el otro contrato deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el numeral (3) anterior.

- (vi) Si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en este Pliego, el INCO solamente evaluará los máximos permitidos (considerando la suma de los Contratos Básicos más los Contratos Complementarios), siguiendo el orden de valoración de la opción (A) o (B) correspondiente, asignando puntos por Contratos Básicos y posteriormente por Contratos Complementarios, únicamente si el puntaje mínimo requerido para los Contratos Básicos ha sido alcanzado
- (vii) Para la valoración de Contratos Complementarios se aplicará el siguiente criterio:
 - (1) Una vez se haya determinado que el Proponente Precalificado obtiene los puntos mínimos requeridos de los Contratos Básicos con los contratos presentados. se asignarán puntos por Contratos Complementarios en el siguiente orden: (i) puntaje a contratos de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación adicionales a los Contratos Básicos; (ii) puntaje a los contratos de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, y/o de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (o sus equivalentes) adicionales a los Contratos Básicos; (iii) puntaje a los contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.

(2) Siguiendo el orden indicado en el numeral (1) del presente sub-numeral (vii), se determinarán los contratos máximos aceptables para la valoración de Contratos Complementarios, con el fin de otorgárseles el puntaje máximo posible, y, una vez determinado este orden, no se considerarán para efectos de la valoración contratos adicionales que hubieran sido presentados. De esta forma, una vez determinado el orden mencionado, si un (1) contrato evaluado es considerado inválido, el Proponente Precalificado perdería los puntos relacionados con dicho Contrato Complementario.

3637

38

39

40

41

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17 18

19

20 21

22

23

24

25

2627

28

29

30

31 32

33

34

35

3.3.3 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

(a) Generalidades.

(i) En ningún caso los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b) de este Pliego podrán participar en más de una Propuesta, ni podrán

acreditar sus credenciales para más de un (1) cargo en una misma Propuesta. El incumplimiento de esta disposición implicará el rechazo de todas las Propuestas en que fuere parte el respectivo profesional.

- Los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b) deberán suscribir el Anexo 4 en el cual constará su voluntad y compromiso irrevocables de vincularse, bajo la modalidad que se pacte con el Adjudicatario, a la ejecución del Contrato de Interventoría. Adicionalmente, la suscripción del mencionado Anexo supone el compromiso irrevocable de permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la suscripción del Contrato. Así mismo, la suscripción del Anexo 4 supone el compromiso irrevocable del respectivo profesional o experto de renunciar a cualquier otro cargo o contrato de prestación de servicios que tenga vigente en el momento en que el Contrato de Interventoría sea adjudicado a la Propuesta de la que forma parte, y siempre que dicha vinculación laboral o contractual sea con personas diferentes al Proponente Precalificado. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.
- (iii) Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario se compromete a vincular mediante contrato laboral a todos los profesionales que tengan una dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución del Contrato de Interventoría, sean éstos los relacionados en el numeral 3.3.3(c) del presente Pliego o cualquier otro profesional que sea empleado para la ejecución del Contrato de Interventoría. En el evento que dichos profesionales tengan una dedicación del cien por ciento (100%) pero sólo respecto a la Fase de Preconstrucción y/o a la Fase de Construcción y/o a la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Interventoría, deberán ser vinculados mediante contrato laboral por parte del Adjudicatario al menos en la(s) fase(s) y/o en la etapa correspondiente(s). El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.
- (iv) El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente Precalificado, tendiente a acreditar la experiencia de los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b), pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- (v) Las inconsistencias entre la información suministrada por el Proponente Precalificado y la obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información relativa a la experiencia del profesional que se pretende acreditar en el presente Concurso de Méritos, se considerará falta a la verdad y el INCO rechazará la Propuesta y

- efectuará el reporte correspondiente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), si fuere el caso, y a las autoridades competentes para que se adopten las acciones legales pertinentes.
- (vi) Los profesionales de que trata el los numerales 3.3.3(b) deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio de los cargos a los que sean propuestos como parte de la Oferta Técnica, en particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.
- (vii) Como "experiencia general" de los profesionales de que trata el los numerales 3.3.3(b) se entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere ejercido.
- (viii) Como "experiencia específica" se entiende los proyectos que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.
- (ix) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales de que trata el los numerales 3.3.3(b).
- (x) La experiencia de los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b) se acreditará de la siguiente forma y adjuntando uno (1) de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del trabajador o contratista, según sea el caso, (ii) objeto y alcance del contrato, (iii) el cargo desempeñado, (iv) las actividades desempeñadas,y (v) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo día, mes y año). Todo lo cual deberá estar en acreditado en uno (1) de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

- (1) Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación o el acto administrativo de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable. Si el contrato no ha sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final; o
- Una certificación emitida por la entidad contratante en la que se señale como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) las actividades desempeñadas, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo día, mes y año). La certificación de experiencia de los profesionales de que trata los numerales los numerales 3.3.3(b) deben ser suscritas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- (3) Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo-, acompañado de copia de los apartes del manual que se quieran acreditar.
- (xi) Si alguno de los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b) no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total igual a cero (0).
- (xii) Los expertos y consultores cuya profesión sea la ingeniería (en cualquiera de sus modalidades), deberán acompañar el <u>Anexo 4</u> de una certificación original de vigencia de su respectiva matrícula de ingenieros expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. En caso de que dicha matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional que la deba acreditar, el representante legal de Proponente Precalificado deberá adjuntar una certificación en la que certifique dicha situación.
- (xiii) Para efectos de la acreditación de la formación académica de los profesionales que sean incluidos en las Propuestas se deberán acreditar como mínimo los siguientes documentos:
 - (1) Copia del diploma de pregrado o acta de grado, copia de la matrícula profesional o tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran (o certificación del representante legal del Proponente Precalificado en la que se certifique que en el país de

origen del profesional o consultor no existe un equivalente a la matrícula profesional).

- (2) Para efectos de cumplir con las condiciones establecidas en cada uno de los perfiles de los profesionales descritos en los numerales 3.3.3(b) del presente Pliego o cuando se pretenda obtener puntaje por especializaciones, maestría, doctorado o superior, además de los anteriores documentos, se deberá adjuntar el respectivo título de especialización, maestría, doctorado o superior que se pretenda acreditar, según el caso.
- (xiv) En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior el representante legal del Proponente Precalificado, se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará la respectiva acreditación de la formación académica y gestionará los permisos correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a la Adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del Contrato y dará lugar las multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.
- (xv) En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el presente Pliego, pero el Proponente Precalificado considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar esta correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y Evaluador, el cual con fundamento en criterios de carácter técnico podrá determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno de los títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en este Pliego.
- (xvi) Para lo efectos de la acreditación de los proyectos que se exigen en los siguientes numerales 3.3.3(b) de este Pliego para cada uno de los perfiles de los profesionales, deberá entenderse que una misma certificación podrá contener uno o varios proyectos. No obstante, para la acreditación de la experiencia específica, sólo se tendrán en cuenta los proyectos relacionados en el Formato 4 o 4A, según corresponda.

(b) <u>Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo</u>.

1 . 2 Los siguientes requisitos especificados para cada uno de los profesionales son de obligatorio cumplimiento para efectos de la asignación de puntajes. 3 4 Director del Proyecto. (i) 5 Este profesional deberá tener una dedicación mínima del 100% durante la Fase de Preconstrucción, del 100% durante la Fase de Construcción y 6 7 del 50% durante la Etapa de Operación. 8 (1) Requisitos Académicos: 9 Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la 10 respectiva profesión desde la fecha de graduación) de 11 Ingeniero Civil o de Ingeniero en transportes y vías. 12 Título de especialización o maestría o doctorado en alguna 13 de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración de 14 empresas, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia 15 de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación 16 financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o 17 Infraestructura Vial. 18 19 Experiencia General: (2) 20 Mínimo ciento veinte (120) meses contados a partir de la 21 fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la 22 profesión. 23 (3) Experiencia Específica: 24 Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del 25 Director del Proyecto se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10) 26 certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya 27 participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes 28 opciones o mediante la combinación de éstas: 29 30 Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector o gerente de diseño y/o construcción y/o 31 rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y 32 operación de Infraestructura Vial rurales o urbanos o como 33 director de Supervisión o Interventoría de proyectos de 34 diseño y construcción de Infraestructura Vial como director 35

36

de proyectos de concesión de Infraestructura Vial. Como

mínimo cuatro (4) de las experiencias acreditadas deben ser en ejercicio profesional como director.

1 2

Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura de Transporte o relacionada con proyectos de concesión de Infraestructura Vial.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO solamente evaluará las diez (10) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Director del Proyecto, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos diez (10) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente.

Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí

1 exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, 2 deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo 3 proyecto el profesional acredita una participación profesional de 4 por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos. 5 6 7 Subdirector Técnico: (ii) 8 El Subdirector Técnico debe tener dedicación mínima del 100% durante 9 la Fase de Preconstrucción, del 100% durante la Fase de Construcción y del 25% durante la Etapa de Operación. 10 11 Requisitos Académicos: (1) 12 Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso 13 de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de 14 15 ingeniero civil o de ingeniero de transportes y vías. Título de especialización o maestría o doctorado en alguna 16 17 de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de 18 19 proyectos viales o vías o geotecnia. 20 (2) Experiencia General: 21 Mínimo noventa y seis (96) meses, contados a partir de la 22 fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la 23 profesión. 24 (3) Experiencia Específica: 25 Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Técnico se deberá certificar, a través de la 26 27 presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste 28 ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes 29 opciones o mediante la combinación de éstas: 30 31 Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando 32 actividades operativas, como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de proyectos de 33 construcción o de rehabilitación o de mejoramiento 34 conservación o mantenimiento de Infraestructura Vial 35 rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, 36

37

subgerente o ingeniero residente de Supervisión o

Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento <u>conservación o mantenimiento</u> de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.

 - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades operativas relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Técnico, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

En caso de que se acredite experiencia en proyectos como ingeniero residente, tan sólo se podrán acreditar un máximo de tres (3) proyectos para certificar la experiencia exigida en este numeral. Así mismo, en caso de que se acredite experiencia como ingeniero residente, el profesional deberá haber permanecido en cada proyecto, por lo menos, veinticuatro (24) meses continuos.

En el caso de que las entidades estatales o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán

1 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así 2 sucesivamente. 3 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen 4 en el presente literal, a una certificación que acredite la 5 6 participación del profesional por una duración de por lo menos 7 treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo 8 proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un 9 (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada 10 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos 11 exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí 12 13 exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo 14 proyecto el profesional acredita una participación profesional de 15 por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como 16 equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos. 17 18 19 (iii) Subdirector Operativo: 20 El Subdirector Operativo debe tener dedicación mínima del 25% durante la Fase de Preconstrucción, del 25% durante la Fase de 21 22 Construcción y del 100% durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. 23 24 (1) Requisitos Académicos: Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso 25 de que esté legalmente permitido el ejercicio de la 26 respectiva profesión desde la fecha de graduación) de 27 28 ingeniero civil o de ingeniero de transportes y vías. 29 Título de especialización o maestría o doctorado en alguna 30 de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, ingeniería civil, transporte, infraestructura vial, pavimentos 31 o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia. 32 33 Experiencia General: (2)

34

35

36

37

Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

Experiencia Específica: (3)

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Operativo se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de proyectos de construcción o de rehabilitación o de mejoramiento de Infraestructura Vial, o como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de la Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de Infraestructura Vial, o como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de Interventoría en proyectos de concesión de Infraestructura Vial.
- Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Operativo, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

En caso de que se acredite experiencia en proyectos como ingeniero residente, tan sólo se podrán acreditar un máximo de tres (3) proyectos para certificar la experiencia exigida en este numeral. Así mismo, en caso de que se acredite experiencia como

ingeniero residente, el profesional deberá haber permanecido en cada proyecto, por lo menos, veinticuatro (24) meses continuos.

En el caso de que las entidades estatales o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente.

Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita una participación profesional de por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

(iv) Subdirector Financiero:

Este profesional deberá tener una dedicación mínima del 25% durante la Fase de Preconstrucción, del 50% durante la Fase de Construcción y del 50% durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(1) Requisitos Académicos:

- Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) en alguna de las siguientes profesiones: economía, ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería de transportes y vías; administración de empresas, contaduría pública o en áreas administrativas o económicas o financieras.

1 2 3 4 5		- Título de especialización o maestría o doctorado en: administración financiera, gerencia financiera, finanzas, evaluación financiera de proyectos, magíster en administración, auditoría financiera, gestión financiera o economía.
6	(2)	Experiencia General:
7 8 9		- Una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.
10	(3)	Experiencia Específica:
11 12 13 14 15		Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Financiero se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:
17 18 19 20 21		- Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero o subdirector financiero o gerente financiero o subgerente financiero o profesional especializado en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:
22 23 24 25		• Infraestructura, lo cual incluye proyectos eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas.
26		• Estructuración de concesiones de infraestructura.
27 28		 Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano.
29		Mercado de capitales.
30		Banca de inversión.
31		 Manejo de modelos financieros.
32		• <i>Project finance</i> para proyectos privados.
33 34 35		- Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo siempre y cuando se haya desempeñado en

actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de las descritas en la viñeta anterior

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Financiero, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente. Como mínimo cuatro (4) de las experiencias acreditadas deben ser en ejercicio profesional como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, y no como profesional especializado.

Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita una participación profesional de

1 por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos. 2 3 Subdirector Predial: (v) Este profesional deberá tener una dedicación mínima del 100% durante 4 la Fase de Preconstrucción, del 50% durante la Fase de Construcción y 5 del 25% durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. 6 7 (1) Requisitos Académicos: 8 Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la 9 respectiva profesión desde la fecha de graduación) de 10 abogado o ingeniero civil o catastral o topográfico. En caso 11 12 que el profesional presentado sea abogado deberá contar con una especialización o maestría o doctorado en derecho 13 civil, administrativo o urbano. Si el profesional presentado 14 15 es ingeniero civil o catastral o topográfico deberá contar con una especialización o maestría o doctorado en avalúos o 16 gerencia inmobiliaria de proyectos o gestión inmobiliaria de 17 18 proyectos. 19 (2) Experiencia General: 20 Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión. 21 22 Experiencia Específica: (3) 23 Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del 24 Subdirector Predial se deberá certificar, a través de la 25 presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste 26 27 ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: 28 29 Ejercicio profesional en la empresa privada en actividades de gestión inmobiliaria, o la actividad predial o catastral. 30 31 Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos 32 multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor 33 o ejecutivo o profesional especializado o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya 34 desempeñado en actividades relacionadas con la gestión 35 inmobiliaria o la actividad predial o catastral. 36

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Predial, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado o como contratista de prestación de servicios en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente.

Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita una participación profesional de por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

(c) <u>Puntajes Experiencia Específica</u>:

(i) Para determinar el puntaje de cada uno de los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b) susceptibles de evaluación se tendrá en cuenta la experiencia específica requerida para cada cargo según la siguiente distribución:

SECTOR 1 TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS				
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE	
	8	110		
Director Proyecto	9	125	110 - 140	
	10	140		
	6	100		
Subdirector Técnico	7	110	100 - 115	
	8	115		
	6	100		
Subdirector Operativo	7	110	100 - 115	
	8	115		
	6	100		
Subdirector Financiero	7	110	100 - 115	
	8	115		

SECTOR 1 TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS				
PROFESIONAL	NÚMERO D CONTRATOS D PROYECTOS ACREDITADOS	_	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
	6		100	
Subdirector Predial	7		110	100 - 115
	8		115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510	
TOTAL PUNTAJE POSIBLE DE OBTENER			600	

- (ii) Por concepto de <u>experiencia específica</u> el INCO otorgará máximo SEISCIENTOS (600) puntos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgará CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Así mismo, se resalta que cada uno de los subdirectores a que se refiere el numeral 3.3.3(b) de este Pliego, <u>deberá</u> obtener como mínimo CIEN (100) puntos y el director del proyecto <u>deberá</u> obtener como mínimo CIENTO DIEZ (110) puntos, de lo contrario el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.
- (iii) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la experiencia específica de cada uno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.3(b) se tendrá en cuenta la formación académica adicional a la requerida para cada cargo, de la siguiente manera:
 - Un título de especialización en áreas afines de mínimo dos semestres académicos será reconocido como un (1) contrato que equivale a un (1) proyecto para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
 - Un título de maestría en áreas afines será reconocido como dos (2) contratos que equivalen a dos (2) proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.

- Un título de doctorado o superior en áreas afines será reconocido como tres (3) contratos que equivalen a tres (3) proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
- (iv) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del respectivo cargo (en los términos de estePliego) para que éste sea reconocido como uno (1), dos (2) o tres (3) proyectos equivalentes de experiencia específica, de acuerdo con el título que sea acreditado. Por ningún motivo será tenido en cuenta el segundo título académico adicional que se intente acreditar. En todo caso, los títulos deben ser afines con el perfil que se acredita.
- Así mismo, se podrán acreditar profesionales de que trata el numeral 3.3.3(b) que no cuenten con ninguno de los títulos académicos de especialización, maestría o doctorado requeridos en la descripción del perfil de cada uno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.3(b), pero en este caso será necesario que dicho profesional acredite necesariamente dos (2) certificaciones adicionales al número máximo de certificaciones de experiencia específica establecidas para el respectivo cargo, las cuales deben cumplir con las exigencias señaladas para cada caso. Es. decir que en el caso del Director del Proyecto sería necesaria la presentación de doce (12) certificaciones en las que conste que haya participado en doce (12) proyectos de acuerdo con las exigencias señaladas para el efecto, por su parte en relación con los Subdirectores del Provecto sería necesaria la presentación de diez (10) certificaciones en las que conste que haya participado en diez (10) proyectos de acuerdo con las exigencias señaladas para el efecto. A estos proyectos adicionales no se les otorgará puntaje.

(d) Personal Obligatorio Adicional.

Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán suscribir el <u>Anexo 12</u>, en el cual constará la voluntad y compromiso irrevocables de vincular al "personal profesional obligatorio mínimo adicional", según esto se especifica en el <u>Anexo 11</u> del presente Pliego de Condiciones. En caso de que el "personal profesional obligatorio mínimo adicional" no fuere acreditado dentro de los treinta Días (30) siguientes a la Adjudicación, se entenderá como un incumplimiento y en consecuencia dará lugar a las multas establecidas en la Sección 6.01 del Contrato.

(e) Homologación.

El Proponente Precalificado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá incluir en la Oferta Técnica, la convalidación y homologación de dichos títulos surtida ante el Ministerio de Educación

Nacional de la República de Colombia, para lo cual, deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado por el Proponente Precalificado mediante una declaración del profesional elevada ante la autoridad competente de la respectiva jurisdicción.

3.3.4 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

(a) Requisitos y Principios

- (i) El <u>Anexo 9A</u> presenta una descripción general de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Contrato. Dicho <u>Anexo 9A</u> incluye el enfoque, el esquema metodológico, los procesos y productos mínimos por etapa y otros aspectos que deben ser considerados por los Proponentes Precalificados en la preparación de su propia Metodología y Plan de Cargas de Trabajo.
- (ii) En el siguiente literal (b) se describen los principales aspectos que deberá contener la Propuesta. Por su parte, el <u>Anexo 9A</u> de este Pliego describe en detalle el tipo de información y la forma en la cual esta información deberá ser presentada por los Proponentes Precalificados.

(b) Descripción

Los ítems que se señalan a continuación, se revisarán de conformidad con lo señalado en el Anexo 9A teniendo en cuenta las siguientes descripciones:

Íтем	DESCRIPCIÓN	Puntajes Máximos
y descripción resumida del	Esquematización y descripción resumida de diagramas de procesos de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	45
2. Cronogramas de trabajo.	Cronogramas de GANTT, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	45

Íтем	DESCRIPCIÓN	Puntajes Máximos
3. Gestión de riesgos.	Perspectiva del Proponente de los principales riesgos del Contrato de Concesión y actividades a ser desarrolladas para mitigar su ocurrencia e impacto, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	15
4.Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos.	Presentación de los ítems listados en consistencia con los tres ítems anteriores, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	15
4.1 Matriz de Responsabilidades.	Matrices de responsabilidades presentadas de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.2 Matriz de Entregables.	Matrices de entregables presentadas de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.3 Cargas de trabajo.	Matrices que contengan los cargos, cantidad y dedicaciones del personal propuesto para la	Evaluado globalmente con el resto de los

Íтем	DESCRIPCIÓN	Puntajes Máximos
	ejecución del Contrato, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla. de la tabla
4.4 Organigrama.	Organigrama global presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.5 Plan de Calidad.	Resumen del plan de calidad presentado de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> y considerando lo establecido en el <u>Anexo 10</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.6 Coordinación interinstitucional.	Descripción de la forma en que el Interventor mantendrá la coordinación con el INCO y otras entidades que tengan influencia en la ejecución del Contrato presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.7. Explicación.	Explicación de la forma en que cada uno de los ítems del numeral 4.1. a 4.6. se relacionan con los Diagramas y con los Diagramas de GANTT presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.

Íтем	ÍTEM DESCRIPCIÓN	
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		120
PUNTAJE TOTAL MÍNIMO		60

(c) En consecuencia, por concepto de Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, el INCO otorgará máximo CIENTO VEINTE (120) puntos. Quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior, se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. La información relativa a la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo se calificará a partir de la información aportada en las Propuestas, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni se podrán mejorar por parte de los Proponentes Precalificados con posterioridad a la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos.

3.3.5 Experiencia en Puentes o Viaductos.

(a) Descripción El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP debe demostrar experiencia como contratista en Puentes o Viaductos. Los Contratos Principales que sean acreditados para demostrar la experiencia solicitada en el presente numeral 3.3.5, deberán haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 hasta la Fecha de Cierre, y deberán cumplir con las siguientes características mínimas:

 (i) Contratos de Interventoría o Supervisión de construcción de Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros; o

(ii) Contratos de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, pudiendo

sumar hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros; o

(iii) Contratos de Interventoría o Supervisión de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros.

(b) Para efectos de acreditar la experiencia a que se refiere el literal (a) anterior los Proponentes Precalificados podrán acreditar hasta cinco (5) contratos combinando las opciones señaladas en cada uno de los tres numerales (i), (ii) y (iii) anteriores.

- (c) Los Proponentes Precalificados podrán presentar un Contrato Principal acreditado en la Experiencia Específica para acreditar la Experiencia en Puentes o Viaductos, en la cual no se podrá acreditar un Contrato Principal más de una (1) vez.
- (d) La Experiencia en Puentes o Viaductos se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3 y deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (1) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato, (2) objeto y alcance del contrato, (3) fecha de suscripción y de inicio, (4) fecha de terminación y de liquidación, (5) suma de la longitud de construcción de Puentes o Viaductos del contrato (en metros), y (6) principales actividades desarrolladas:
 - (i) Copia del Contrato Principal junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o
 - (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en el presente numeral 3.3.5(c) y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado, en caso de

que el Contrato Principal hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable.

(e) No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura Plural Anterior, para acreditar la información aquí solicitada.

- (f) Sin perjuicio de lo anterior, sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales Anteriores, los Proponentes Precalificados podrán también adjuntar al Formato 3 los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes respecto a los descritos en el numeral 3.3.5(c): (1) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (2) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración por el representante legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.
- (g) Los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más contratos de los requeridos en el presente aparte del Pliego según la modalidad escogida. Por lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en este Pliego, el INCO solamente evaluará hasta los cinco (5) primeros contratos relacionados.
- (h) En las Estructuras Plurales, solamente podrán acreditar esta experiencia quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la experiencia prevista en el presente literal, el Proponente Precalificado o, en Estructuras Plurales, los MAP, podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural anterior de al menos el veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso. En todo caso se precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la prevista en el numeral 3.3.1 de este Pliego. No podrá acreditarse el mismo Contrato Principal por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo Contrato Principal, éste sólo podrá ser acreditado una sola vez.
- (i) Para efectos de la acreditación de experiencia a que se refiere el presente numeral 3.3.5 no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica,

Consorcio, Unión Temporal o cualquier forma de asociación). Así, por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato de interventoría con una sociedad "A", quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato de interventoría, unicamente "A" podría acreditar la experiencia obtenida por la ejecución del contrato de interventoría y no se permitiría que el subcontratista "B" acredite como experiencia el mencionado contrato de interventoría.

- (j) El Proponente Precalificado que quiera presentar contratos para acreditar la Experiencia en Puentes o Viaductos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.
- (k) No se aceptarán contratos parcialmente ejecutados, sea cual sea el estado de ejecución en el que los mismos se encuentren. Sin embargo, se podrán acreditar contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución, pero sólo en caso que cumplan con las siguientes reglas:
 - (i) Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por el respectivo contratante, que la etapa del contrato de objeto múltiple en ejecución relacionada a la Experiencia en Puentes o Viaductos, concluyó de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un año (1) antes de la Fecha de Cierre.
 - (ii) Se deberá demostrar la información requerida en el numeral 3.3.5(c) del presente Pliego, atendiendo cualquiera de las alternativas de acreditación señaladas en los sub-numerales (i) y (ii) del referido numeral, excepto la información relacionada a la fecha de terminación y de liquidación del contrato que se acredite.
- (l) A diferencia de los contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución, los demás Contratos Principales que acrediten la Experiencia en Puentes o Viaductos, haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha de Cierre, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación.
- (m) La "Experiencia en Puentes o Viaductos a que se refiere el presente numeral 3.3.5, no otorgará puntuación. Sin perjuicio de lo anterior, se rechazará la Propuesta de quien no acredite dicha experiencia en los términos y condiciones señalados en el presente numeral 3.3.5.

3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

2

1

- 3 3.4.1 Con el fin de establecer el apoyo que los Proponente Precalificados nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán adjuntar a la Propuesta el Anexo 14 debidamente diligenciado.
- 3.4.2 El Anexo 14 y la información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.
- 11 3.4.3 La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes Precalificados e integrantes de 12 Estructuras Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. 13 Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales 14 extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo 15 tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un 16 convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las 17 ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento 18 otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y 19 criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
- 3.4.4 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente Precalificado
 o miembro de la Estructura Plural deberá incluir dentro del sobre 1 un certificado
 emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste la
 información señalada en el numeral 3.4.6 siguiente.
- 24 3.4.5 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe 25 la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de 26 rechazo de su Propuesta.
- 3.4.6 En virtud de la Ley Aplicable, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

34

35 3.5 CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES

3.5.1 Cuando el Proponente Precalificado sea una persona jurídica colombiana, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o por el

- representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre de este Concurso de Méritos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- 8 3.5.2 En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.
- 3.5.3 Este requisito no será aplicable a los Proponentes Precalificados extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.
- 13 3.5.4 El formato de certificación se incluye en este Pliego como <u>Anexo 13</u>
- 3.5.5 La no presentación de la certificación a que se refiere el presente numeral 3.5
 tendrá como consecuencia el rechazo de la Propuesta

18 3.6 OFERTA ECONÓMICA

16

17

- 3.6.1 La Oferta Económica consistirá en el Formato 1 debidamente diligenciado. Los
 Proponentes Precalificados deberán presentar, como parte de sus Propuestas, una
 Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente Pliego de
 Condiciones.
- 3.6.2 La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor a precio global fijo que ofrezca el Adjudicatario para ejecutar el Contrato, el cual incluirá sus componentes desglosados de acuerdo con el formato suministrado por el INCO.
 Dentro de estos componentes desglosados se entiende que la Oferta Económica incluirá todos los conceptos asociados con la ejecución de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a:
- 30 (a) La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- 32 (b) Gastos reembolsables.
- 33 (c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la ejecución del Contrato.

2		(e)	Utilidad del Interventor.
3		(f)	Gastos contingentes.
4		(g)	Riesgos.
5			
6			
7 8 9 10 11 12	3.6.3	propo precie y ex- coste	erjuicio de que la Oferta Económica se deba expresar como un valor único, los onentes deberán señalar de conformidad con los parámetros del Formato 1 los os desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional tranjera. Las actividades y productos descritos en la Propuesta pero no adas en la Oferta Económica, se consideran incluidas en los precios de las idades o productos costeados.
13 14 15	3.6.4	en el	Díertas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el valor señalado numeral 1.6 de este Pliego, so pena de ser rechazadas en el momento de su cación.
16 17	3.6.5		ningún caso se tendrá el precio de la Oferta Económica como factor de gencia o selección de los Proponentes Precalificados.
18			
19			
20	3.7	REQ	UISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.
21	3.7.1	Docu	umentos Otorgados en Colombia.
22 23 24 25 26	Aque al cas trate	llos d stellar	nentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple. ocumentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente no deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se os Anexos a este Pliego que podrán contar con una traducción simple al
27			
28	3.7.2	Docu	mentos Otorgados en el Exterior.
29			
30 31 32	(a)	Com	sularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de ercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los ionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales

(d) Gastos de administración.

funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, los Interesados podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la consularización se haya realizado ante un cónsul de Colombia que actué en calidad de notario, en los términos y condiciones establecidos es la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(c) <u>Legalizaciones.</u>

- (i) Los Proponentes Precalificados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.
- 33 (ii) Los Anexos a este Pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
 - (iii) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia simple so pena de tenerse como no presentada.

38 (d) Traducción.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que

deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente Precalificado, siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

(e) Conversión de Monedas.

- (i) Si los documentos que acreditan la Experiencia Específica, no estuviesen expresados en SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:
 - (1) Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.
 - (2) Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 15, del año correspondiente a la fecha de suscripción del documento que contenga la respectiva obligación dineraria.
 - (3) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
 - (4) En el evento de acreditarse Reformas al Contratos Principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas Reformas al Contrato Principal, incluyendo el IVA. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV podrán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del Contrato Principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

3

22

23

24

25

26

27

28

29

38

39

3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

- 4 3.8.1 Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada 5 Proponente Precalificado deberá incluir en su Propuesta una garantía de seriedad, 6 en los términos del Decreto 4828 de 2008.
- 7 3.8.2 Tipo de Garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia 8 mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en 9 garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponente 10 Precalificados extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una 11 carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, 12 confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se 13 precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros 14 15 sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.
- 3.8.3 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo 6). El reasegurador que se incluya en el Anexo 6 deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 3.8.4 Características de las Garantías. Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008 según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en garantía, el activo subyacente deberá además cumplir con los siguientes requisitos:
- 30 Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser 31 valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e 32 inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, con una calificación mínima de 33 AA- o su equivalente otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por 34 la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) El valor de dichos valores 35 deberá ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de un avalúo 36 y no a su valor facial. (iii) El valor de remate de los valores deberá 37 corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego.
 - (b) Bienes Inmuebles: El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego.

- 1 3.8.5 La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos.
- 3.8.6 Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato el plazo del Concurso de Méritos se prorrogue. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
- 9 3.8.7 La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del INCO.
- 3.8.8 El tomador será el Proponente Precalificado, si éste fuera una Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.
- 12 3.8.9 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor máximo del Contrato de Interventoría a que se refiere el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones.
- 3.8.10 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios
 derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
- 18 (a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente 19 Precalificado Adjudicatario.

- 20 (b) La falta de otorgamiento por parte del Proponente Precalificado Adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los plazos y en los términos señalados en la minuta de Contrato.
- 23 (c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término 24 previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto 25 para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma de 26 las prórrogas no excedan tres (3) meses.
- 27 (d) El retiro de la oferta por parte del Proponente Precalificado después de la Fecha de Cierre.
- 29 (e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación del Contrato.
- 3.8.11 Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente 32 enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes 33 descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la 34 Ley Aplicable.

3.8.12 El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INCO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente Precalificado dentro del plazo señalado, a satisfacción del INCO, se entenderá que el Proponente Precalificado carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

3.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- 3.9.1 Las Propuestas que se entreguen el Día del Cierre señalado en el numeral 2.5 de este Pliego deberán presentarse en el lugar indicado en el numeral 2.5, hasta las tres de la tarde (3:00 pm). La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co y se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando el reloj marque las 3:00:01. Las Propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas del INCO. En este evento, el INCO tomará las medidas necesarias para trasladar las Propuestas entregadas antes del Día del Cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.
- 3.9.2 No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el numeral 2.5. El INCO no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna Propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

31 3.10 <u>METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN</u>

- 32 3.10.1 La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre 1 con la "Oferta Técnica", el
 33 "Apoyo a la Industria Nacional", la "Certificación de Pago de Parafiscales" y demás
 34 información señalada en el numeral 3.11.1 y el sobre 2 que contendrá la Oferta
 35 Económica.
- 36 3.10.2 Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

1 (a) Sobre 1

SOBRE No. 1

Proponente	
Numero del proceso	SEA-CM-001-2011
Fecha de Entrega de la Propuesta:	
Dirección comercial:	
Teléfono:	
Fax:	
Dirección de correo electrónico:	
Representante o apoderado:	
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	
(b) Sobre 2	
SOBRE	No. 2
Proponente	
Numero del proceso	SEA-CM-001-2011
Fecha de Entrega de la Propuesta:	
Dirección comercial:	
Teléfono:	
Fax:	
Dirección de correo electrónico:	
Representante o apoderado:	
Original	

3

2 de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado en el numeral 3.10.2 3 anterior 4 3.10.4 El sobre 1 se presentará en un (1) original y tres (3) copias, más una versión de la 5 misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir 6 en el sobre 1; adicionalmente deberá tenerse que en cuenta que los archivos 7 correspondientes al Formato 2, al Formato 3 y a los Formatos 4 y 4A deberán incluirse como hoja de cálculo. Del sobre 2 solamente se requerirá el original que se 8 9 depositará en la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre. 10 3.10.5 Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir numeradas en 11 forma consecutiva. 12 3.10.6 Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de 13 contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser 14 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta. 15 3.10.7 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, 16 prevalecerá el original. 17 18 19 3.11 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES 20 3.11.1 Sobre 1. El sobre debe contener: 21 22 (a) Carta de presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la 23 Propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 5 del presente Pliego de 24 Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente Precalificado cuando 25 sea persona natural o por el representante legal, si el Proponente Precalificado es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por 26 el apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad. 27 28 (b) La Oferta Técnica conforme a lo señalado en el numeral 3.3 de este Pliego. 29 (c) Los documentos mediante los cuales se acredita el Apoyo a la Industria 30 Nacional según lo señalado en el numeral 3.4. 31 (d) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el 32 numeral 3.5. 33 (e) La Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los términos del numeral 3.8.

3.10.3 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes

1	(f) Copia en medio magnético de la información contenida en este sobre 1.
2	
3	3.11.2 Sobre No. 2. Oferta Económica.
4 5	(a) El Formato 1 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 1 deberá venir en un sobre cerrado separado e identificado como Oferta Económica.
6	
7	3.12 <u>REGLAS DE SUBSANABILIDAD.</u>
8	
9 10 11 12 13	3.12.1 En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el INCO podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación del informe de evaluación final que el Proponente Precalificado aclare la información presentada en la Propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el rechazo de la Propuesta.
15 16 17 18 19 20	3.12.2 Los Proponentes Precalificados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones de la información presentada, en el plazo que para el efecto señalará el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane la información o sin que la información entregada sea suficiente a criterio del INCO, se rechazará la respectiva Propuesta.
21 22	3.12.3 El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.
23 24 25 26	3.12.4 Las Propuestas deben referirse y sujetarse <u>a todos y cada uno</u> de los puntos contenido en el presente Pliego. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en este Concurso de Méritos, incluyendo al INCO.
27	
28	3.13 <u>Verificación de la Información.</u>
29	
30 31 32 33 34	3.13.1 Durante el término de evaluación de las Propuestas el INCO efectuará las verificaciones de la información entregada por los Proponentes Precalificados que estime conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la información suministrada por los Proponentes Precalificados para verificar la información no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no

- laboran en el lugar o por cualquier motivo el INCO no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta.
- 5 3.13.2 Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes Precalificados, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

3.14 INFORMACIÓN INEXACTA.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

12

El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los Proponentes Precalificados, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los Proponentes Precalificados y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Lo anterior, sin perjuicio de poner dicho hecho en conocimiento de las autoridades competentes.

22

23 3.15 <u>Vigencia de las Propuestas.</u>

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

26

24

25

27 3.16 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

- 3.16.1 Los Proponentes Precalificados que opten por entregar sus Propuestas antes de la
 Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la
 notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INCO
 antes de la Fecha de Cierre.
- 32 3.16.2 Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al Proponente 33 Precalificado en el momento del Cierre, previa expedición de un recibo firmado por 34 el solicitante.

- 3.16.3 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.
- 7 3.16.4 Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de Cierre, salvo que sea una única Propuesta y el INCO consienta en ello.

11

9

3.17 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

- 3.17.1 Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con
 la Ley Aplicable, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas
 legales que le sirven de fundamento.
- 3.17.2 En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.
- 17 3.17.3 El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad 18 de la información a la que de acuerdo con la Ley Aplicable corresponda tal calidad. 19 Sin embargo, el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los 20 perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que 21 contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política – 22 en especial el artículo 90- y en la Ley Aplicable. En el caso que en la Propuesta no 23 se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las 24 normas en que se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por 25 su divulgación.

1	
2 3 4	CAPÍTULO IV <u>Evaluación</u>
5	4.1. <u>Evaluación Ofertas Técnicas.</u>
6 7 8	4.1.1 La evaluación del sobre 1 se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del INCO y/o por personas externas a la entidad.
9 10 11 12 13	4.1.2 La Oferta Técnica otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos a los Proponentes Precalificados y la misma determinará si la Propuesta del Proponente Precalificado es admisible por tener el puntaje mínimo requerido en este Pliego y el orden de elegibilidad de los Proponente Precalificados que hayan resultado admisibles.
14 15 16 17 18	4.1.3 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por los Proponentes Precalificados en sus Propuestas, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.
19	
20	
21	4.2. <u>Apoyo a la Industria Nacional.</u>
22	
23 24 25	4.2.1 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el <u>Anexo</u> 14 de este Pliego de la siguiente manera:
26 27 28	(a) Cuando el Proponente Precalificado no sea Estructura Plural y sea colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente Precalificado que no sea Estructura Plural que no sea colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.
29 30 31 32 33	(b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

- 1 4.2.2 Para todos los efectos se considera como nacional al extranjero que demuestre la reciprocidad de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, en particular lo señalado en la Ley 816 de 2003.
- 4 4.2.3 La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.

8

9

4.3. INFORME DE EVALUACIÓN.

- 4.3.1 <u>Traslado del Informe de Evaluación</u>. El plazo de evaluación será el señalado en el numeral 2.5 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación preliminar se pondrá a disposición de los Proponentes Precalificados para que formulen sus observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) del último Día Hábil establecido para el efecto en el cronograma del proceso contenido en el numeral 2.5 de este Pliego.
- 4.3.2 Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado de las observaciones a los Proponentes Precalificados mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.5 los Proponentes Precalificados ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos estos plazos, el INCO revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos del numeral 2.5.
- 25 4.3.3 <u>Criterios de Desempate</u>. En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:
- 26 (a) Se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado que haya 27 obtenido mayor puntaje en la Formación Académica y Experiencia de 28 Profesionales de la Oferta Técnica.
- 29 (b) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (a) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Experiencia Específica de la Oferta Técnica.
- 33 (c) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (b)
 34 anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado
 35 que haya obtenido mayor puntaje en la Metodología y Plan de Trabajo de la
 36 Oferta Técnica.

(d) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (c) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de Estructuras Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

- (e) Si habiendo utilizado el mecanismo anterior persiste el empate y los Proponentes Precalificados empatados no son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente Precalificado que sea una MIPYME Nacional. Si el empate es entre Proponentes Precalificados que son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente Precalificado que esté conformado únicamente por MIPYMES Nacionales. Si el empate es entre Proponentes Precalificados que no son Estructuras Plurales y Proponentes Precalificados que son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente Precalificado sea o no Estructura Plural que sea 100% conformado por MIPYME(S) Nacional(es).
- (f) Si no hay lugar a la hipótesis descrita en el literal anterior, se preferirá al Proponente Precalificado que tenga como miembro al menos una MIPYME sin importar su nacionalidad.
- (g) Si persiste el empate, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado colombiano o extranjero, considerando a todos sus integrantes, al que no se le haya impuesto ninguna multa y/o sanción o la menor cantidad de multas y/o sanciones en los últimos dos (2) años contados desde la Fecha de Cierre, según lo indicado por los Proponentes Precalificados en el Formato 7.
- (h) Si aplicando el factor anterior continúa el empate, se adjudicará por sorteo el cual se realizará durante la audiencia pública de Adjudicación. En caso de que el INCO determine la necesidad de realizar el mencionado sorteo, el INCO llevará a cabo el procedimiento de sorteo que se describe a continuación:
 - (i) En desarrollo de la audiencia y en presencia de un representante de control interno del INCO, cada uno de los Proponentes Precalificados empatados, escogerá un número del 01 al 10, que será escrito en el documento mencionado en el numeral 4.3.3(g)(ii) siguiente. En caso que alguno de los representantes de los Proponentes Precalificados empatados no se encontrare presente en la audiencia, un asistente del público o, en su ausencia, un representante del INCO será designado para el efecto.
 - (ii) <u>Se preparará un documento en el cual se señalarán (i) el nombre de cada uno de los Proponentes Precalificados empatados y (ii) el número escogido por cada Proponente Precalificado empatado, o se le hubiere</u>

- asignado en caso de que no se encontrare presente en la audiencia un representante de tal Proponente Precalificado empatado.
 - (iii) Tras la elaboración del documento de que trata el numeral 4.3.3(g)(ii) anterior, el representante de cada Proponente Precalificado empatado o el asistente del público o el designado por el INCO (en caso de inasistencia de un representante del Proponente Precalificado empatado), escribirá el respectivo número escogido en una balota en blanco que será suministrada por el INCO o escogerá la balota con un número ya predeterminado por el INCO, según sea el caso. El número escrito en la balota deberá ser perfectamente legible y no prestarse a confusiones, lo cual será verificado por representantes del INCO v representantes de control interno del INCO. Podrán ser utilizadas balotas numeradas en caso que no se cuente con balotas no numeradas.
 - (iv) Únicamente las balotas que tienen escritos los respectivos números. correspondiendo cada balota a uno de los Proponentes Precalificados empatados, serán introducidas en una urna o bolsa opaca vacía de la cual serán extraídas las balotas, una por una.
 - Una vez introducidas en la urna o bolsa opaca la totalidad de las balotas (v) que tienen un número escrito en ellas, que corresponderá al número de Proponentes Precalificados empatados, se dará inicio al sorteo.
 - (vi) Los Proponentes Precalificados empatados, designarán un representante para que sea quien introduzca su mano en la urna o bolsa opaca y proceda a sacar una (1) balota. La primera balota que sea sacada de la urna o bolsa opaca indicará el Proponente Precalificado que será ubicado en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta definir el orden de elegibilidad de todos los Proponentes Precalificados. El anterior procedimiento podrá ser refinado en un protocolo que se expida por el INCO con anterioridad a la fecha prevista para la realización de la audiencia de Adjudicación, en caso que el INCO lo considere necesario.

32

1

2

3

4

5

6

7

8

9 10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29 30

33 Copias de las Propuestas. Las copias de las Propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la 34 35 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en Días Hábiles.

37

4.4. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

2

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

- 4.4.1 Antes de la audiencia de Adjudicación, el INCO publicará en el SECOP un protocolo en el cual se determinará el procedimiento a seguir por parte de todos los asistentes a la mencionada audiencia. Dicho protocolo establecerá las reglas previstas en el numeral 4.4.3 siguiente, sin perjuicio del orden del día que determine el INCO en dicho protocolo.
- 8 4.4.2 La audiencia de Adjudicación será pública y podrán asistir además de los Proponente Precalificados, cualquier interesado.
- 4.4.3 Con base en los resultados, INCO dará lectura de mayor a menor a los puntajes
 obtenidos por cada uno de los Proponente Precalificados, y así establecer el orden
 de elegibilidad de los Proponentes Precalificados.
- 4.4.4 Antes de la audiencia de Adjudicación, el INCO publicará en el SECOP un protocolo en el cual se determinará el procedimiento a seguir por parte de todos los asistentes a la mencionada audiencia. Dicho protocolo como mínimo establecerá las siguientes reglas, sin perjuicio del procedimiento que regule el INCO en el protocolo correspondiente:
 - (a) Cada Proponente Precalificado tendrá derecho a intervenir durante la audiencia de Adjudicación por máximo quince (15) minutos y solamente respecto al informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los Proponentes Precalificados, de los funcionarios del INCO y de sus asesores.
 - Adicionalmente, el INCO le otorgará a los Proponentes Precalificados la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de diez (10) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su Propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros Proponentes Precalificados. Una vez culminada la segunda intervención, vencerá el término para que cada uno de los Proponentes Precalificados puedan allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los Proponentes Precalificados para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique el INCO en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el numeral 3.12 del presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás Proponentes Precalificados durante la audiencia de Adjudicación.

1 (c) Se reitera que vencido el término establecido en el literal (b) anterior, ningún 2 Proponente Precalificado y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, 3 podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, 4 réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

(d) Culminada la etapa de intervención establecida en los literales (a) y (b) anteriores, el INCO suspenderá la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el Comité Asesor y Evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez el INCO determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Proponentes Precalificados y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, el INCO dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los Proponentes Precalificados, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el numeral 4.3.3, así como dará a conocer los Proponentes Precalificados cuyas Ofertas Técnicas fueron rechazadas.

4.4.4. Apertura de la Oferta Económica del Primer Proponente Precalificado en el Orden de Elegibilidad.

- (a) Culminada la primera fase de evaluación y una vez se ha determinado el orden de elegibilidad con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia de Adjudicación se abrirá el "sobre 2" de la Propuesta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad y:
 - (b) Se verificará que el valor de la Oferta Económica no exceda la disponibilidad presupuestal señalada en el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones.
 - (c) Si la Oferta Económica cumple con lo señalado en el literal anterior, se verificará la consistencia de la Oferta Económica respecto de las actividades descritas en el Oferta Técnica. Para establecer la consistencia de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta que el valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 1 suministrado por el INCO para tal efecto.
 - (d) El INCO otorgará la palabra a cada uno de los Proponentes Precalificados por un término establecido en el protocolo que expida para regular la audiencia de Adjudicación, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la consistencia de la Oferta Económica con la Oferta Técnica del Proponente Precalificado ubicado en el primer orden de elegibilidad. En

- caso que se considere necesario, el INCO realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes Precalificados respecto de la consistencia de la Oferta Económica.
- 5 4.4.5 Rondas Adicionales. En caso de que la Oferta Económica de quien se encuentre 6 en el primer orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el numeral 1.6 7 de este Pliego y/o se considere que no es consistente con las actividades y 8 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus 9 anexos respectivos, se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo 10 procedimiento descrito en los numerales 4.4.3 y 4.4.4 anteriores con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que 11 12 Concurso de Méritos pueda ser adjudicado a un Proponente Precalificado, o hasta 13 que el Concurso de Méritos deba ser declarado desierto según corresponda.
- 4.4.6 Adjudicación. Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a
 adjudicar el presente Concurso de Méritos al Proponente Precalificado que resulte
 Adjudicatario en los términos del numeral 4.4.5 anterior.

18 4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

17

19

4.5.1 Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierto el Concurso de
 Méritos, en los siguientes casos:

- 22 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO.
- 23 (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego.
- 24 (c) Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido (705 puntos).
- 26 (d) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del Interventor.

29 4.6 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

- 4.6.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días
 Calendario siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la
 Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de
 acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- 4.6.2 Si el Proponente Precalificado Adjudicatario no firmare el Contrato, el INCO podrá
 adjudicar el Contrato, dentro de los sesenta (60) Días siguientes, al Proponente

- Precalificado calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el numeral 4.4.4 de este Pliego.
- 4 4.6.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del INCO), 5 si el o los Adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en 6 el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato 7 correspondiente(s) durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía 8 de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin 9 menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios 10 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo 11 12 previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- 4.6.4 El Contrato a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos se sujetarán en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Interventor como el INCO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.

- 20 4.7 <u>Devolución de la Oferta y de la Garantía de Seriedad.</u>
- 4.7.1 Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la garantía de seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Contrato.
- 25 4.7.2 A los demás Proponentes Precalificados, se les devolverá, luego del perfeccionamiento del Contrato.
- 4.7.3 Cuando se declare desierto el Concurso de Méritos, a los Proponentes Precalificados se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria.
- 4.7.4 Una vez adjudicado el Concurso de Méritos, los Proponentes Precalificados no
 favorecidos deberán reclamar las copias de su Propuesta. De lo contrario, al mes
 siguiente el INCO podrá darlas de baja.

33

- 34 4.8 Causales de Rechazo.
- Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

4.8.1 Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

4.8.2 Cuando se omitan requisitos mínimos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

4.8.3 Cuando no se anexe con la Propuesta la garantía de seriedad de que trata este Pliego.

 4.8.4 Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten la experiencia mínima específica del Proponente Precalificado, los requisitos mínimos del personal profesional, los requisitos mínimos de la metodología y plan de cargas calificable.

4.8.5 Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros no haya efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, en los términos exigidos en este Pliego.

4.8.6 Cuando el Proponente Precalificado no incluya la Oferta Económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.

4.8.7 Cuando el valor de la Oferta Económica exceda la disponibilidad presupuestal señalada en el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones.

4.8.8 No incorporar el factor multiplicador en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

4.8.9 La no presentación del desglose del factor multiplicador.

4.8.10 La no afectación de la propuesta económica por el factor multiplicador.

4.8.11 Cuando el INCO definitivamente determine que no hay consistencia entre la propuesta económica y las actividades descritas en la Propuesta Técnica y no se logre un acuerdo al respecto con el Proponente.

4.8.12 Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

4.8.13 Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o profesional participe en más de una Propuesta para el presente Concurso de Méritos. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, tal como estas condiciones se describen en el numeral 2.11 de este Pliego, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el

segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los Proponentes Precalificados o sus miembros fuesen personas naturales.

4.8.14 Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición fijadas por la Constitución y la Ley.

4.8.15 Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al INCO, al Concesionario o a cualquiera de los miembros del Concesionario.

4.8.16 Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.

4.8.17 Cuando el representante legal del Proponente Precalificado tenga limitaciones para presentar la Propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social para la presentación de la misma.

4.8.18 Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4.8.19 Cuando el Proponente Precalificado y/o su Representante Legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.8.20 En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.

4.8.21 Cuando el Proponente Precalificado se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.

4.8.22 Cuando el o los MAP de un Proponente Precalificado no participe(n) con el porcentaje mínimo de participación señalado en este Pliego.

4.8.23 Cuando la Oferta Técnica no haya obtenido el puntaje mínimo de setecientos veinticinco y cinco (705) puntos.

4.8.24 Cuando los componentes de experiencia específica, formación académica y experiencia de profesionales y la metodología y plan de cargas de trabajo no obtengan el puntaje mínimo aceptable señalado en este Pliego.

4.8.25 Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente Precalificado (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) o se haya efectuado

con respecto a cualquiera de sus miembros un cambio de control desde la fecha de presentación de Manifestaciones de Interés. 1 2 3 4

4.8.26 Las demás previstas en el presente Pliego de Condiciones.